



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por
corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la
reparación civil - Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rojas Gonzales, Yulisa Alicia (orcid.org/0000-0003-0261-8501)

ASESORA:

Dra. Ortega Obregón, Doris Luz (orcid.org/0000-0002-3264-2011)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Irma y Wilder por brindarme su apoyo incondicional, su amor y comprensión en todo el proceso de mi formación académica y personal.

A mis pequeños hermanos Josue & Mattews, por ser motivación, alegría, por quienes siempre velaré a fin de que logren su desarrollo personal y profesional.

Yulisa Alicia

Agradecimiento

A Dios todo poderoso por permitirme la vida, a mis docentes por las enseñanzas impartidas e incentivación de profesionalismo, en especial a la Dra. Doris Ortega O.

La Autora

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1.....	17
Tabla 2	18
Tabla 3	20
Tabla 4	22
Tabla 5	23
Tabla 6	25
Tabla 7	27
Tabla 8	28
Tabla 9	30
Tabla 10	32
Tabla 11	34
Tabla 12	35

Resumen

El presente trabajo de Investigación sobre Mecanismos de Viabilización Para Que Los Sentenciados Por Corrupción de funcionarios Cumplan Con El Pago De La Reparación Civil – Perú, se precisa el objetivo general: Determinar si en el Perú se ha implementado mecanismos para que los sentenciados por DCF cumplan con el pago de la reparación civil.

La metodología aplicada al presente fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño no experimental, transversal, descriptiva y correlacional, la técnica aplicada, guía de entrevista que estuvo constituido por 12 preguntas, aplicándose a 8 (ocho) profesionales en la rama del Derecho Penal especializados en C.F., siendo: 4 abogados litigantes y 4 fiscales de la FECOF.

De concluido con el procedimiento de Investigación, se determinó que existen mecanismos que viabilicen el pago de la R.C., sin embargo, no son lo suficientemente efectivos para que los sentenciados por DCF, cumplan con el total del monto correspondiente al resarcimiento del daño ocasionado.

Palabras claves: Delitos, corrupción de funcionarios, Cumplimiento de la reparación civil.

Abstract

This research work on Feasibility Mechanisms for Those Sentenced for Corruption of Officials to Comply with the Payment of Civil Reparation - Peru, the general objective is specified: Determine if mechanisms have been implemented in Peru so that those sentenced by DCF comply with the payment of civil reparation.

The methodology applied to the present was of a qualitative approach, of a basic type, non-experimental, cross-sectional, descriptive and correlational design, the applied technique, an interview guide that consisted of 12 questions, applied to 8 (eight) professionals in the field of Law. Criminal specialized in C.F., being: 4 trial attorneys and 4 FECOF prosecutors.

Once the Investigation procedure was concluded, it was determined that there are mechanisms that make the payment of the R.C. viable, however, they are not effective enough for those sentenced by DCF to comply with the total amount corresponding to compensation for the damage caused.

Keywords: Offenses, corruption of officials, Compliance with civil reparation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel del mundo, según manifiesta el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) difundido por Transparency Internacional the global coalition against corruption en su portal Web, el Perú cuenta con 36/100 (teniendo en cuenta que el puntaje 0 sería un país altamente corrupto y 100 un país limpio de corrupción) puntos por Corrupción de Funcionarios, habiendo descendido 2 puntos del año 2020, año en el que se obtuvo 38 puntos, colocándose en el rango 105/180 a nivel mundial hasta el 2021; partiendo de esa premisa, nos adentraremos particularmente al Perú, país que como es evidente no está inmerso al delito de corrupción de funcionarios (en adelante DCF), en el que se observa a lo largo de la historia de nuestra legislación peruana hasta la actualidad se vienen abordado distintos casos por delito de corrupción de funcionarios, siendo este delito uno de los que más preocupación genera a nivel nacional por el alto índice de casos denunciados, causando daño irreversible al Estado en lo patrimonial y extra patrimonial (daño moral), de otro lado, de forma indirecta también causa daño a la sociedad por ser estos receptores del servicio que brinda el Estado mediante los funcionarios o servidores públicos; en cada región de nuestro país se registran un porcentaje considerable de casos por DCF, teniendo como focos principales en las regiones: Ancash, Cusco, Lima, Ayacucho y Junín. Bien, lo que trae a colación de lo precisado líneas arriba, lo aún más sorprendente es que en la mayoría de casos por DCF, los condenados no han cumplido el mandato judicial respecto al pago de la reparación civil, quedando en segundo plano posterior a haber concluido la sentencia condenatoria por lo que al día de hoy no se cuenta con mecanismos viables a fin de que los sentenciados por el DCF cumplan con pagar la reparación civil en pro del resarcimiento del daño causado y beneficio del Estado, en ese sentido surge el planteamiento del problema general.

Con lo expresado se propone como problema general: ¿Por qué los sentenciados por el delito de corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil en el Perú?; Como problemas específicos: 1) ¿Cuáles son las causas por que los sentenciados por DCF no cumplen con el pago de la reparación civil?, 2) ¿Cuáles son las consecuencias e impacto social por el no

cumplimiento del pago de la RC de los funcionarios sentenciados por corrupción?

Del problema planteado, el presente trabajo de investigación se justifica en el ámbito jurídico, es de importancia la figura de la reparación civil ante este tipo de delito, puesto que, entra a tallar el resarcimiento del daño causado, no basta con la sanción contemplada en el Código Penal, con estos criterios tipificados surte efectos en cuanto a la rehabilitación para su posterior inclusión a la sociedad, evitando probablemente que el sentenciado vuelva a incurrir en tal delito, sino, el resarcimiento del agravio causado al Estado debiendo este ser prioridad para el Poder Judicial, en los procesos por iniciar, iniciados y concluidos por el DCF; así también, debería ser discutido en el Legislativo a fin de hallar y postular mecanismos viables para que los sentenciados por el DCF cumplan con resarcir el daño causado al Estado mediante la reparación civil (en adelante RC), por lo que, el objetivo es el cumplimiento efectivo del abono de la RC en pro de reparar el detrimento causado, así pues, habiendo enmarcado la justificación jurídica, es inevitable precisar la justificación social, en virtud de que en la actualidad el daño causado por la comisión del DCF es irreversible, de forma que afecta al Estado y por consiguiente a la sociedad que lo conforma por ser receptores y beneficiarios de los distintos servicios y obras que ejecuta el Estado, siendo imprescindible el cumplimiento del pago de la RC a fin de resarcir el daño causado al Estado peruano.

En tal sentido, a razón de lo mencionado en los párrafos previos, se tiene como Objetivo General (O.G) del presente proyecto: Determinar si en el Perú se ha implementado mecanismos para que los sentenciados por DCF cumplan con el pago de la reparación civil. Así también se plantea los objetivos específicos: Objetivo específico 1) (O.E.1): Identificar las causas por que los sentenciados por DCF no cumplen con el pago de la reparación civil; Objetivo específico 2) (O.E.1): Describir las consecuencias e impacto social por el no cumplimiento del pago de la RC de los funcionarios sentenciados por corrupción.

II. MARCO TEÓRICO

Siendo el principal objeto fortalecer el presente trabajo de investigación, se plasmará los juicios de distintos autores que hayan redactado, libros, artículos científicos, tesis, entre otros, optando por los antecedentes internacionales y nacionales.

En efecto, me enfocaré en la búsqueda de distintos estudios referentes a las categorías planteadas de los cuales he logrado ubicar diferentes trabajos de investigación los que serán plasmadas como antecedentes desde los internacionales, nacionales y locales.

Teniendo en cuenta la categoría, Delitos de Corrupción de Funcionarios (DCF), tenemos el primer antecedente internacional, Céspedes, (2009). En su tesis para optar el grado de Licenciado en Derecho, que tiene por título “La convención de las naciones unidas contra la corrupción en costa rica: una mirada crítica y una propuesta práctica de implementación”, donde en una de sus conclusiones, indica que, la convención como tal desde el enfoque de análisis que plantea, afirma que en el marco del sistema jurídico penal e institucional por aún tener deficiencias requiere cambios relevantes en materia de Políticas Públicas precisas y eficientes de lucha contra la corrupción, enfatizando en el fortalecimiento de medidas que asiste mutuamente en materia penal refiriéndose a la convención Interamericana en la materia, así mismo, en proyectar e incentivar acuerdos bilaterales de extradición en casos concretos de delitos de corrupción. (p. 147)

Siapo M. (2019), en su tesis para obtener el grado de Doctora “La lesión de los Bienes Tutelados en los Delitos de Corrupción de Funcionarios, y su Resarcimiento en la Determinación de la Pena y de la Reparación Civil, a partir de los Casos de los Juzgados Penales de Chiclayo, Años 2014-2015”, concluye que, ante la comisión de un ilícito penal contra la administración pública (A.P.) se concentra en la determinación de la pena, dejándose de lado respecto a precisar la RC, puesto que, en los numerosos casos el monto por RC impuesto no corresponde a la afectación del bien jurídico, menos al daño ocasionado.

Pérez W, (2021), en su tesis para optar el bachiller, “Delitos contra la administración pública: Corrupción de funcionarios” llega a las siguientes

conclusiones, como primer punto, Los ilícitos penales de corrupción en afectación de la administración pública, halla mayor incidencia en el Perú el delito de Cohecho y Peculado, las razones que propician este desarrollo delictivo es el crecimiento económico a beneficio propio del sujeto implicado, en el caso concreto los servidores o funcionarios públicos de las distintas entidades. (p. 44) En relación a la primera categoría, se desprende la subcategoría referente a Sentenciados por tales delitos;

Partiendo de estas conceptualizaciones, en necesaria la mención de aquellos FP procesados y finalmente sentenciados por el delito de corrupción, quienes son los protagonistas para la investigación de la presente, Gob.pe. (2022), en su página web, como titular: “Más de 1000 procesados por corrupción fueron condenados durante el 2021”, precisa que, del último informe del balance emitido por las FECOF, se tiene como sentenciados a un total de 1212 por delitos contra la AP, ello en el periodo del 2021; RPP (2022) en su titular “M.P. (Ministerio Público): sentencias por corrupción a funcionarios públicos se incrementaron en 44% este año”, mediante este informe la FECOF indicó que en lo que va del año entre enero y marzo se sentenció a 388 individuos por delitos de corrupción , elevándose el porcentaje en 44% a diferencia del año 2021 en el mismo periodo. Por lo que se desprende información respecto a la cantidad de sentenciados por corrupción que no han cumplido de forma eficaz referente al pago de la reparación civil (en adelante RC), es así que, la página web de Centro Liber Acceso a la Información Pública (2022), en su titular “Los 50 sentenciados por corrupción con mayor deuda al Estado”, la citada accedió al registro realizado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, de los primeros 50 sentenciados con mayor deuda al Estado por la RC en modo de resarcir el daño ocasionado a éste, a la vez, se tuvo acceso al listado de sentenciados por corrupción hasta diciembre de 2021, que no han ejecutado el pago de la RC, hallándose ocho mil condenados que tienen su RC pendientes de pago, en el mismo, resalta entre los que se hallan en la relación de deudores el ex asesor del ex mandatario Fujimori, Vladimiro Montesinos con una deuda ascendente a 548 millones de soles, asimismo, el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori con el monto de 27 millones de soles direccionado a favor del Estado, y demás condenados, quienes adeudan sumas millonarias por el daño causado,

haciendo énfasis del no pago de dichos montos hasta la actualidad. El comercio (2017), “Sentenciados por corrupción deben más de S/2.500 millones al Estado”, manifiesta que, los sentenciados con mayor deuda por RC e intereses, pertenecen a Vladimiro Montesinos y otras 14 personas que tenían vínculo durante el periodo de gobernanza de Alberto Fujimori, siendo el monto referido a la suma de los 15 mayores deudores, adicionando los intereses. Se puede observar con claridad que no se cumple con el pago íntegro de la RC, pues, se puede presumir que los mecanismos planteados para el pago de la RC no surten sus efectos requeridos, o en otro caso, no se cuenta con mecanismos viables para que se cumpla con pagar, puesto que, tenemos clara evidencia de que los sentenciados no tienen mayor interés en relación a cumplir con pagar la RC a fin de resarcir el daño causado por la comisión del DCF.

Con respecto al cumplimiento del pago de la RC, Muller O. (2012). En su artículo “La responsabilidad civil del servidor público en el combate a la corrupción” concluye que, al otorgar responsabilidad económica tanto al funcionario corrupto como también al corruptor, llevaría a una situación de desmotivar a perpetrar actos de provecho propio, particularmente en la esfera de adquisiciones. (p,181).

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003), arguye que, la indemnización por los daños y perjuicios causados por tales delitos, cada Estado de forma autónoma determinará las medidas que considere idóneas en conjunto con los principios regulados en el derecho interno, garantizando de tal modo mediante acciones legales, a las entidades o persona natural afectada, el derecho a recibir una indemnización por los daños patrimoniales y extra patrimoniales a consecuencia del acto de corrupción. (p.28)

Conocemos que la RC no es un tipo de sanción como lo es la pena privativa de libertad y otros, sino, es una forma de solución para compensar o reparar el daño ocasionado al Estado por la comisión de los DCF en específico. En ese sentido, Palacios, citado por Trejo F. (2020), precisa que, la RC abarca reponer lo obtenido sea un bien, por la comisión del ilícito penal, o en defecto de esta la retribución del valor primigenio, además aduce que esto consiste en el restablecimiento del tangible a su estado anterior al quebrantamiento de la norma. Continúa mencionado que, para el Derecho Penal, la definición tiene a

ser un tanto más amplia, debido a que, el daño se constituye por la consecuencia directa del acto delictivo, de otro lado, en cuanto al perjuicio se constituye por la consecuencia indirecta de la acción penal, afectando los intereses de la víctima. (p.12-13).

Pezo J. (2017), en su tesis de maestría “Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014-2016” en su conclusión precisa que de los resultados obtenidos arroja que en dicho juzgado en su mayoría de los casos con sentencia no cumplieron con pagar lo impuesto por concepto de RC. (p.65)

García G. (2019), en su tesis para alcanzar el grado de Maestro “Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”, concluyó identificando con un 63% de los casos el incumplimiento de la RC, así como un 37% que, si cumplieron con efectivizar el pago, lo cual demuestra que no está demás la insistencia en cuanto a su cumplimiento.

En ilación de la segunda categoría, se contrae la determinación del monto de la RC; Habiendo abordado los antecedentes anteriores sobre la RC, resulta imprescindible conocer los criterios que son tomados a fin de pronunciarse y determinar el monto de la RC en cada caso en concreto por DCF, Gutierrez A. (2021), entrevistado por LP Pasión por el DERECHO, precisa que la Corte Suprema expone 8 criterios para definir el monto de la RC, siendo el primer criterio analizar la gravedad del hecho ilícito, eso conlleva a vincular al perjuicio ocasionado referente a los intereses jurídicos afectados y los deberes infringidos; la circunstancia de la conducta antijurídica, analizar el lugar, el contexto y la forma de realización del hecho ilícito; el aprovechamiento de los sujetos responsables, por lo que perjudica los intereses del Estado; el nivel de relevancia que contrae la difusión pública del hecho ilícito, la difusión que se propaga de este acto delictivo es en mayor o menor proporcionalidad; la afectación e impacto social del acto ilícito, el hecho de no poder disponer a fin de beneficiar a otro sector poblacional; la naturaleza y rol funcional de la entidad pública perjudicada, impedimento de continuar de forma efectiva la actividad administrativa; el

alcance competencial de la entidad pública perjudicada, se identifica el nivel de jerarquía donde se produjo el hecho ilícito así denotar el alcance perjudicial; el cargo o posición de los funcionarios públicos, determinar el cargo que ocupada dentro de la AP.

Trejo F. (2020), Reflejada en su segunda conclusión de su tesis para obtener el título de abogada, respecto a los criterios a los que recurren los jueces de los juzgados unipersonales de Trujillo a fin de determinar el monto de la RC, siendo estos: Antijuricidad, el daño que fue producido en conjunto con la causa y efecto, evaluación del hecho ilícito, la atribución como factor.

Zamora J. (2014), aduce que la RC deviene en un proceso argumentativo mediante el cual es juez en materia penal deberá valorar los medios probatorios existentes de los cuales se tendrá a exponer el supuesto hecho ilícito materia de investigación, lo segundo, acreditar la relación de los elementos que configuran la RC, así mismo, la aplicación de un método resarcitorio que permita el resarcimiento íntegro de daño causado. (p. 366-367). El mismo autor, sostiene sobre el cálculo de las consecuencias que generan los daños patrimoniales que, estos se hallan sencillo de valoración y cuantificación debido a que se enmarca en el ámbito patrimonial, siendo este una pérdida económica cuya expectativa de valor es conocida o preestablecida, en tal virtud, el juez tendrá en base a los medios de prueba presentados por los sujetos procesales y lo actuado en el proceso, a fin de componer una fórmula adecuada que resarza el daño de forma íntegra. (p.371).

De lo precisado, Del Río G. (2010), la PPEDCF, actúa como actor civil en los delitos contra la AP, por ser denominado como tal tiene la responsabilidad de postular una pretensión resarcitoria civil concreta, determinado con precisión el daño acreditado a fin de exigir el monto exacto por concepto de la obligación civil resarcitoria, así también, resaltar que esto lo debe postular en conjunto con la responsabilidad penal contraída, (p. 232); Del mismo modo que establece el artículo 92° del Código Penal, en la que exige que la pena y la determinación del monto de la reparación civil se desarrollen de manera conjunta, concediendo el derecho de la víctima (Estado) que se concrete durante el tiempo que dura su condena, otorgando al Juez poder a fin de garantizar su cumplimiento.

El autor, Cajas D. (2018). En su tesis "Problemas jurídicos de la recuperación de montos, depositados en el exterior, producto de delitos relacionados con actos de corrupción en el Ecuador", llega a la conclusión, En la medida que se trate de delitos que afectan directamente al Estado, pues, para resarcir o reparar el daño ocasionado no basta con la aplicación de la pena que estipula el marco normativo, sino, que es de suma importancia y necesaria imponer una reparación integral siendo directo beneficiario el Estado. (p.188).

Es así que es necesario precisar respecto a la determinación del monto de la RC; Díaz I. & Mendoza G. (2019), aducen que, de los tantos problemas que atraviesa el cobro de la RC, será materia de análisis en el marco de los casos por corrupción referente a la aplicabilidad de la caducidad o prescripción de la misma, esta problemática surge como referencia del caso (Diarios chica), en los que los sentenciados hermanos Samuel y Mendel Winter, siendo el monto de la RC impuesta a pagar de cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos siete dólares del cual depositaron un monto incluso inferior al total, habría caducado, es decir, la obligación resarcitoria por haber transcurrido 10 años habría caducado por ende, el Estado no tendría la facultad del cobro de dicha obligación.

Bien, de lo expuesto anteriormente, es preciso identificar de forma individual cada acepción materia de controversia, los cuales se comprenden como medios de extinción de derechos, es así que, por prescripción, los antes citados autores, manifiestan que esta figura por las reglas que contiene el derecho persiste más este ya no es exigible; En cuanto a las reglas de la caducidad extingue el derecho de forma total. Se amerita conveniente aplicar en los casos de corrupción la figura de la prescripción más no la figura de la caducidad. En el caso concreto analizado, se llevó a cabo la figura de la caducidad extinguiéndose el derecho Cobro de la RC. (p.408)

De la posición adoptada en las sentencias citadas no son apacibles de acogimiento, debido a que contraería libertad para aquellos sentenciados obligados al pago de la RC, dilaten el plazo o se reúsen al pago de esta con el único objeto de persuadir definitivamente su cobro. (Díaz I. & Mendoza G. 2019, p. 431).

De ello, se desprende las causas del por qué los sentenciados por CF no cumplen con el pago de la RC, se puede inferir que esta aplicación de prescripción o caducidad son efectos de eficiencia de parte de nuestra legislación, puesto que no tenemos normativa que garantice el cumplimiento de la RC, menos mecanismos viables para tal pretensión, en ese sentido, no se garantiza el resarcimiento del daño causado al Estado y sociedad beneficiaría de los servicios y obras destinadas, quedando a la deriva la reparación patrimonial (bienes materiales) y extra patrimonial (prestigio institucional). Observando esta figura, cabe a probabilidad de que los condenados por DCF, no se interesarán a cumplir con el pago de la RC, puesto que, verán esta figura como una liberación de su obligación civil al extinguirse el derecho del Estado transcurrido los 10 años a exigir el resarcimiento del daño mediante la imposición de la RC, siendo de tal modo más desventajosa la sanción de la conducta corrupta que los propios beneficios obtenidos de ella.

Dávila (2022), en su artículo de título “Incumplimiento del pago de la reparación civil por delitos cometidos en los funcionarios públicos sentenciados del Distrito Judicial de Huancavelica”, en su segunda conclusión, precisa que la responsabilidad del incumplimiento no necesariamente recae en los magistrados del Poder Judicial, más al contrario en nuestra Legislación reguladora de Derechos y obligaciones, entre estos nuestra norma suprema, la Constitución Política del Perú, de manera que no permiten el cumplimiento del monto resarcitorio en favor de las víctimas en este caso al Estado, esto bajo el sustento que por deuda no hay prisión. (p.113).

El literal c, inciso 24 del artículo 2 de la Const. precisa que, aún con la existencia de deudas, no hay prisión por dicho concepto, por lo que este apartado, limita al cumplimiento efectivo de la RC, por lo que no coadyuva a cumplir con los intereses del Estado en cuando al resarcimiento del daño causado.

Denotamos de esta fuente que otra de las causas que no permiten el cumplimiento de la RC, son nuestras propias normas legales, puesto que no se han materializado en normativa jurídica criterios efectivos para que los sentenciados por CF, se vean obligados y sin otra opción más que cumplir con el pago del monto resarcitorio. Más al contrario, observamos deficiencia, en la

medida que los condenados se ven aferrados con distintas salidas a fin de no cumplir con el pago resarcitorio de su acción ilícita, pues el costo beneficio obtenido de esta no se verá afectada en lo absoluto.

Llano K. (2020). En su tesis “Fundamentación judicial de la reparación civil y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios 2016-2020”, para obtener el título de Abogado, genera su conclusión precisando que, se demuestra que la cuota de pago de la reparación civil es mínima a consecuencia de la no imposición de una fecha límite, más al contrario establecen fechas periódicas de pago, por lo que, en la realidad resultan extensas con la única finalidad de afianzar el pago, sin embargo, genera el incumplimiento de pago de los sentenciados.

Lopez (2021), en su tesis para optar el grado de Doctor, titulado “Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay”, en su conclusión hace énfasis en 3 causas resaltantes para el incumplimiento, en primera instancia indica que se debe a la falta de conocimiento de parte de los litigantes, lo segundo, la carencia de exigencia de su cumplimiento por parte de los magistrados esto por la alta carga procesal que perciben, como tercer punto, la deficiencia cultural de la sociedad en cuestiones de cumplimiento con las obligaciones. En términos coloquiales, acostumbrados a “sacarle la vuelta a la Ley”, convirtiéndonos en principales transgresores del reglamento jurídico.

Curasma B. (2015), abordando su tesis para obtener el título profesional de abogado, “La falta de requerimiento a la ejecución de la reparación civil, por parte de la fiscal provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica”, concluyó determinado que los Fiscales especializados en C.F. no formulan requerimientos solicitando la ejecución de la RC debido a que no tenían conocimiento que ellos podrían requerir el pago de la RC.

III. METODOLOGÍA

Todo trabajo de investigación científica, indispensablemente debe reunir los acontecimientos estudiados, asimismo, la conexión constituidos entre éstos, los resultados que son obtenidos y la convicción hallada referente al problema materia de investigación, en adición, todo reciente e innovador conocimiento, de tal modo que se tenga la índole de fiabilidad, objetividad y autenticidad; debido a ello, es preciso demarcar el procedimiento metodológico seguido en la presente, con los que se pretende obtener respuestas a las cuestiones objeto de investigación. En efecto, el marco metodológico del presente trabajo de investigación en el que se postula estudiar los Mecanismos de Viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la RC – Perú; de ello, es inexcusable detallar el método, tipo, diseño, técnicas y el instrumento que fue utilizado durante el proceso de recolección de datos necesarios en proyecto de investigación propuesta.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

De acorde con el problema planteado y propósito de estudios se establece el tipo de investigación básica, Hernández y Mendoza (2018), en razón que este tipo de investigación se ciñe su desenvolvimiento y desarrollo en base teórica, así también en los doctrinarios los cuales son indispensables data la materia, esto en relación del porqué de los sentenciados por el delito de Corrupción de Funcionarios no cumplen con el pago de la RC en el Perú, esto nos permite alcanzar un análisis completo y detallado, desprendiendo un conocimiento reciente partiendo del patrón principal que es el estudio del problema identificado, en lineación con los objetivos del presente trabajo de investigación y, en conjunto con los resultados obtenidos contribuirá como fuente de información a los posteriores investigadores.

En ese sentido, se producirá un conocimiento innovador en base a las fuentes consultadas y postular teorías que servirán de aporte de investigaciones en el futuro. (Hernández R. 2014, p. XXIV)

3.1.2 Diseño de investigación:

El diseño fue teoría fundamentada, debido a que como investigador se debe producir una explicación genérica en relación a un suscitado fenómeno, proceso, acción o las interacciones que serán de aplicación a un contexto específico, además desde la postura y perspectiva de los participantes. (Hernández R., Fernández C., et al, 2014. P,505), así mismo precisa que su propósito del diseño, es el desarrollo de la teoría basada en datos empíricos, aplicándose en determinadas áreas que coadyuve con su proceso y desarrollo; de otro lado, Restrepo D. (2011), sostiene que, este tiene como procedimiento primordial la comparación por lo que el investigador codifica y analiza los datos, es decir, la base teórica de la que se parte y los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista de manera simultánea a fin de mantener un desarrollo progresivo de ideas que procuren correspondencia con los datos. (P.6)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Hernández (2014), de las categorías, hace alusión que estas son proporciones de contenido analíticas que dan cabida a organizar los conocimientos resultantes o también aquellos nuevos descubrimientos del problema (fenómeno) en cuestión de la presente investigación. (p. 426)

Categoría 1. Delitos de corrupción de funcionarios DCF.

Sub categoría de la categoría 1. Funcionarios o servidores públicos

Categoría 2. Cumplimiento de la reparación civil.

Sub categoría de la categoría 2. Determinación del monto y causas y consecuencias.

Precisar que la matriz de categorización va en anexos.

3.3. Escenario de estudio

Antes de puntualizar el escenario de estudio, se define como el lugar identificado, previa identificación de los sujetos participantes dentro del escenario, relacionados entre sí con la problemática a estudiar, la técnica de recolección de datos a utilizar, también, los objetivos a los cuales se pretende arribar, estos puntos precisados finalmente se deben hallar relacionados en el marco teórico. (Arispe et al., p.96).

De lo precisado, se colige que el proyecto de investigación fue aplicado en el distrito y provincia de Huaraz - Ancash, en las Instituciones como el Ministerio Público del distrito judicial de Ancash, específicamente en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios (FECOF) de Ancash, y estudios jurídicos de la ciudad.

3.4. Participantes

Se puntualiza la definición de participantes, identificado como objeto de estudio dentro de un determinado trabajo de investigación, al tratarse de una investigación cualitativa, el investigador dispone la elección de los participantes, partiendo de la singularidad de la necesidad de focalizar a profundidad la problemática definida. (Ruiz et al., 2021)

Se contó con la intervención de especialistas en la materia dentro de su ámbito de desarrollo profesional, su elección se rige en mérito a su trayectoria y prestigio.

De lo precisado anteriormente, en congruencia con el enfoque para la realización de la presente investigación se contó con la participación de dos Fiscales Provinciales y dos Fiscales Adjuntos de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y cuatro abogados especialistas en corrupción de funcionarios de la ciudad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la entrevista, no es solo un diálogo en el cual se realiza cuestionamientos, sino, este viene a ser un proceso en el que el entrevistador

y entrevistado mantienen un dialogo ameno sobre una materia de especialidad concreta, facilitando así la obtención de datos deseados y claros. La técnica a emplear para la presente es el DIÁLOGO, y el instrumento a fin de obtener un eficiente resultado de recolección de datos será la GUÍA DE ENTREVISTA.

Reforzando dicho punto, Parraguez et al. (2017) aduce que, por medio del uso del diálogo se busca contraer respuestas, ello producto del planteamiento de interrogantes de un tema en específico por lo que consecuentemente con las respuestas serán relacionadas con el tema de investigación. (p. 403)

Durante la aplicación del instrumento se emplea la observación de parte del investigador y narrativas de los participantes en la entrevista, hacer uso activo de los sentidos, entre estas hallamos a la observación visuales (fotos, videos, etc.), la auditiva (grabaciones), manuscritos (documentos, cartas, entre otros.), y las manifestaciones verbales y no verbales (gestos o respuesta oral), esto desde antes, durante y después de realizada la entrevista.

3.6. Procedimiento

El proceso de elaboración del presente, se instruyó en la búsqueda literaria, hallando la realidad problemática planteada, por consiguiente, en base a la información recopilada se procedió a plantear los objetivos de índole general y específicos, a fin de concretar un orden que permitan resultados óptimos, desarrollando una a una las etapas del procedimiento de redacción del marco teórico, como lo es la matriz de categorización.

Teniendo como pilar la información recolectada, se desarrolló la ficha de entrevista para ser desarrolladas en la entrevista mediante la ficha de entrevista, de modo preciso, ordenada y útil; Seguidamente, se procedió a aplicar la guía de entrevista a los participantes identificados quienes son profesionales con especialidad en la materia de investigación, como a fiscales y abogados quienes se desarrollan profesionalmente en el ámbito de los delitos contra la administración pública, delitos de corrupción de funcionarios, siendo así, se empleó el diálogo en modo de aplicación de la guía de entrevista, al finalizar evidenciar la problemática que motivó al desarrollo de la presente; por consiguiente, producto de la información obtenida posterior a la aplicación del

instrumento, se expresó en cuadros, señalándose sus títulos, las preguntas que fueron formuladas así también el número de entrevistados; a continuación, de la información proporcionada y expresada en cuadros, se procedió a realizar su interpretación, siendo el objeto de evidenciar, demostrar los resultados; para finalizar, se realizó la discusión del resultado obtenido, lo que genera la comparación de los antecedentes citados en la investigación y el producto de la intervención de los entrevistados (participantes) para finalmente pasar a realizar la formulación de las conclusiones y sus respectivas recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Es deber hacer énfasis en que lo científico para muchos investigadores, es primordial en el marco de la investigación científica, puesto que genera un alto nivel de confiabilidad sobre el trabajo en proyección, esto conllevando un adecuado procedimiento (pasos) metodológico.

Hernández R. (2018). Precisa que, todo trabajo con estándar de calidad será empleado metodológicamente, por ello, diversos autores expertos en la materia han desarrollado criterios para la investigación con el propósito de establecer en misma medida con la confiabilidad, validez y objetividad.

3.8. Método de análisis de datos

Es de suma importancia para el presente trabajo de enfoque cualitativo señalar el método más conducente para el análisis, siendo el Método Inductivo, tal como precisa Mora (2019), es preciso en una investigación de enfoque cualitativo aplicar el método inductivo, debido a que las categorías o conceptos van derivándose a medida que se profundiza el estudio del fenómeno en el contexto natural. (p.50)

De lo expresado, se desprende que este procedimiento empleado, permite la sistematización de la información; información que se obtuvo de la aplicación del instrumento, basados en la realidad, abordando el método inductivo, dado que, fue un razonamiento en la cual el investigador o investigadores pasan de un conocimiento o estudio de hechos específicos a un conocimiento de hechos en general, en síntesis, se aborda cada fase que intervienen dentro de la

investigación y su proceso, iniciando de la problemática específica planteada a posibles soluciones de un ámbito general a ser adaptados a un problema en específico.

3.9. Aspectos éticos

El desarrollo y elaboración del presente proyecto, se tuvo un seguimiento estrecho entre los lineamientos y reglamentos dispuestos por la universidad César Vallejo (UCV) de carácter científicos, así como estándares y principios éticos, partiendo de la objetividad, veracidad y responsabilidad; Así como la aplicación de las normas APA, llevando un cordial citado de los autores e investigador. Mostrando así transparencia y respeto al derecho de autoría de la información recopilada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de aplicar los instrumentos se tiene como resultados las siguientes opiniones:

Tabla 1. Respuesta de los entrevistados a la primera pregunta.

Pregunta 1. ¿Considera Ud. Si, en el Perú, se cumple con lo dispuesto en el artículo 92° del C.P. (La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento)? ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	Considero que si se cumple con lo dispuesto en el artículo toda vez que la reparación civil viene admitido a la pena que se plasma en un determinado delito y más aún que se efectiviza con el resarcimiento al agraviado por el perjuicio que se le ha causado; el juez dentro de su facultad impone mediante su sentencia el pago de esta reparación dentro de sus límites legales para su eficaz cumplimiento.
2	Si se cumple con proteger la reparación civil, que puede ser aprovechado por el actor civil – procuraduría pública anticorrupción o en su defecto por el ministerio público.
3	Si se cumple, en los casos de DCF su cumplimiento es guiado por las procuradurías públicas del estado peruano. Hay que tener en cuenta en los DCF se lesionan Derechos no patrimoniales; siendo la dificultad como se cuantifica ese tipo de daños.
4	No siempre se cumple desde el inicio, se cumple con el pago de la RC a través de una audiencia de revocación de la pena, los jueces exhortan su cumplimiento; sin embargo, existen casos donde no se ha cancelado la reparación por encontrarse no habidos los sentenciados.
5	Si se cumple normativamente, pero lo que no se cumple es la efectivización que ya no depende del Juez sino de las partes y sobre todo de quien acciona.
6	Si se cumple, no en todos los casos pero si se cumple, más que el juez garantiza su cumplimiento es la procuraduría pública especializado en DCF son los que defienden al Estado y como ente que defiende al Estado y como agraviado entonces ellos tienen que hacer efectivo el cobro de la reparación civil, la procuraduría debe hacer un seguimiento, teniendo en cuenta que

	cuando el juez impone la pena, en la reparación civil también se establece el tiempo que esta deberá ser cancelada, en todo caso las cuotas en que van a ser canceladas, si va a ser mensualmente, quincenalmente, eso se establece en la sentencia, entonces teniendo en cuenta el tiempo, la procuraduría hace seguimiento.
7	Desde mi perspectiva si se cumple, los procuradores públicos, en especial en los casos de los DCF, son los principales interesados en que se cumpla con dicho apartado buscando que el daño sea resarcido ya que actúan en representación del Estado y su beneficio.
8	Si cumple, el trabajo que realizan los fiscales y actores civiles (procurador público) ahonda precisamente en relación de ese artículo, adhiriéndose a que se determine la pena en conjunto con el monto de la reparación civil; sin embargo, no siempre se ve efectivizado.

Interpretación: Los entrevistados afirmaron que lo establecido en el artículo 92° del C.P. se cumple, esto durante el proceso bajo la guía del Juez, la intervención del fiscal y el impulso de la procuraduría pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios, puesto que, se determina en conjunto la pena a ser impuesta según el gravado de la comisión del acta delictivo y, determinándose el monto de la R.C., lo que sí observan es su efectivo cumplimiento, puesto que de los diversos casos observados no todos cumplieron con cancelar el monto de la R.C.

Tabla 2. Respuesta de los entrevistados a la segunda pregunta.

Pregunta 2. ¿Considera Ud. Que los sentenciados por corrupción de funcionarios una vez cumplida con la pena impuesta, deberían cumplir con el pago de la RC ante de ordenarse su encarcelamiento? ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	Claro, debería ser un requisito estricto, es un requisito sí, se establecen mensualidades de pago, pero no las cumplen, incluso excepcionalmente a pedido de parte se pide la cancelación de la reparación civil antes de su excarcelamiento, esto porque no solo se afecta el bien jurídico protegido, a la administración pública, la economía del Estado y a terceros particulares eventualmente, por esa razón se tiene que cancelar las reparaciones civiles.
2	Deberían, pero no lo hacen, tampoco deberían o deben quedarse presos porque no hay presión por deuda.

3	Considero que sí, pues con ello se satisfaga el Derecho del agraviado, una vez constituido en actor civil, a ejercer la acción resarcitoria.
4	El pago de la reparación civil es determinado conjuntamente con la pena principal y la finalidad de la pena siempre es la reinserción del condenado a la sociedad evitando reincidencia en delitos y uno de los factores para que esta penalidad se cumpla es que esta persona cumpla con el pago efectivo de la reparación y ello es exigible en plazos según sentencia por un periodo determinado claro está dentro de los límites de la ejecución de la pena.
5	Sí claro, el cumplimiento de la reparación civil debería ser un requisito preventivo al excarcelamiento, la reparación civil es importante para remediar del daño causando, sea en los plazos establecidos por el juez en su sentencia, teniendo como principales actores y defensores del Estado a la procuraduría pública especializado en delitos de corrupción de funcionarios, quienes están en la obligación de diligenciar adecuadamente para su cumplimiento.
6	Sería lo ideal, solo algunos casos son ceñidos a Ley y se cumple efectivamente con el pago de la reparación civil, considero que ello depende en primera línea del actor civil, la procuraduría pública en hacer el seguimiento debido para su efectivización y la fiscalía de manera accesoria.
7	Claro, se supone que el juez impone una pena, digamos 6 años de pena privativa, estos 6 años te dicen que tienes que pagar y deberían de poner un tiempo, digamos un sentenciado cumple sus 6 años, entonces sale en libertad sin pagar la reparación civil, yo pienso que en estos casos debería de haber otros mecanismos, porque si ya cumplió su pena entonces como exigirle el monto de la reparación civil.
8	Deberían de cumplir, claro que sí, el tema es que no lo cumplen, y por qué no lo cumplen, no se da la intención ni utilizan los mecanismos para hacer el cumplimiento de la reparación civil, se debería de cumplir porque es una orden judicial que está establecida en una sentencia y las sentencias están para cumplirlas, incluso existen mecanismos para que la reparación civil se cumpla antes de la sentencia. Los procuradores tienen la obligación de usar todos los mecanismos para que puedan hacer cumplir la orden judicial.

Interpretación: De los entrevistados se tuvo que efectivamente se debería cumplir con el pago de la R.C. antes de que se le ordene su libertad al haber cumplido con la pena privativa de libertad impuesta por el Juez, sería lo ideal afirman, pero en los hechos reales, en muchos casos no sucede así, por lo que indican se debe plantear medidas o mecanismo para que se cumpla con el pago antes de ordenarse su excarcelamiento, pues existen casos en lo que se otorga un cronograma de pagos, por lo que los sentenciados pagarían por cuotas, por dicho motivo, se otorga la obligación a los procuradores especializados en la materia de realizar las acciones correspondientes a fin de que el pago se haga efectivo.

Tabla 3. Respuesta de los entrevistados a la tercera pregunta.

Pregunta 3. De lo expresado ¿Considera Ud. Si, en nuestra legislación peruana se han implementado mecanismos de Viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil? De ser así, ¿Cuáles son?	
Entrevistado	Opinión
1	Existen mecanismos antes y después de una condena; antes de la condena se pueden utilizar solicitudes de embargo a los bienes ya sean muebles o inmuebles de la persona que presuntamente ha cometido el delito, posteriormente ya se está condenado con sentencia firme de igual manera existen los mismos mecanismos para que el procurador en este caso pueda recurrir al juez de garantías, el juez de garantías tiene la facultad de ejecutar lo condenado a las partes, los juzgados de investigación preparatoria son los encargados de hacer cumplir todo lo establecido en una sentencia entre ellos el pago de la reparación civil.
2	No conozco.
3	Ya, el más conocido es que se ha implementado juzgados de extinción de dominio y fiscalías de extinción de dominio y actualmente cuando hay un proceso por corrupción de funcionarios y se va a ver el tema de la reparación civil se abre un expediente y carpeta adicional a estos juzgados y fiscalías de extinción de dominio para que los procuradores públicos a través y conjuntamente coordinando con otras instituciones se genere pues este proceso y se haga la búsqueda de bienes o cuentas bancarias de los procesados para que en su momento determinándose su responsabilidad penal se les pueda expropiar, el Estado a través de sus instituciones expropien sus propiedades

	<p>para garantizar el pago o el cumplimiento de la reparación, esa es la principal; medidas cautelares, como el congelamiento de cuentas, pero es un tanto más especial por los requisitos que tiene que reunir.</p>
4	<p>En principio corresponde a las procuradurías públicas del Estado, realizar todas las acciones necesarias para la completa ejecución de sentencias condenatorias firmes recaídas en delitos contra la administración pública. Sobre los mecanismos el artículo 93° del código penal establece que la reparación civil comprende la restitución o en su defecto, el pago de su valor, además de la indemnización por daños y perjuicios. También la Ley 30737 – Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado, también la Ley 30353, Ley que crea el registro de deudores de reparación civil.</p>
5	<p>En el ámbito de los delitos cometidos por el funcionario y/o servidores públicos respecto a corrupción, el legitimado a exigir el pago efectivo de la reparación civil a favor del Estado es la procuraduría pública en delitos de corrupción toda vez que especificado el plazo y monto de la reparación civil queda en manos de dicha institución que el pago se ejecute, dentro de esta viabilización se encuentran presentar documentos al juzgador a fin de informar y en todo caso mediante su autoridad exigir dicho pago; por otro lado esta R.C. viene contabilizada por montos que son depositados a favor del Estado.</p>
6	<p>Claro, el beneficio penitenciario de la pena suspendida, entonces para que el condenado siga gozando de su libertad es requisito el pago de la reparación civil, de lo contrario se le revoca, la aplicación de la terminación anticipada, otro de los mecanismos es no otorgar la constancia de rehabilitación a una persona que no ha pagado la reparación civil, pero no es tan eficaz, corresponde a la procuraduría pública estar detrás de la exigibilidad para su cumplimiento respectivo de la R.C.</p> <p>De manera complementaría, se debería aplicar como mecanismo los beneficios penitenciarios con el único fin de que cumplan con el pago de la reparación para acceder a ello, ser un condicionamiento.</p>
7	No opina.
8	No opina.

Interpretación: Por ante la pregunta realizada, los participantes adujeron que sí existen mecanismos, entre ellos: embargo de bienes muebles e inmuebles, la implementación de la fiscalía de extinción de dominio el cual actuará por medio de la expropiación de bienes, medidas cautelares, el registro de deudores de reparación civil, la aplicación de la terminación anticipada, el beneficio penitenciario de la pena suspendida y por último siento no tan influyente el no otorgamiento de la constancia de rehabilitación.

Tabla 4. Respuesta de los entrevistados a la cuarta pregunta.

Pregunta 4. En base a su experiencia, ¿Considera Ud. Si, el funcionario o autoridad encargada cumple con lo estipulado en el artículo 92° del C.P., que establece, los sentenciados por corrupción de funcionarios deben efectivizar el pago de la reparación civil, durante el tiempo que dure la condena?	
Entrevistado	Opinión
1	Respecto a ello los funcionarios que se encuentran dentro del proceso en el ámbito de investigación y juzgamiento trabajan de manera coordinada a fin de hacer respetar la norma legal del artículo 92° siempre que mediante argumentos y sentencias se plasma la finalidad que se busca dentro del proceso y conllevando claro está a la reparación del daño.
2	En la mayoría de los casos no cumple.
3	Es labor de la procuraduría que se efectivice el pago de la reparación civil, la justicia tiene las herramientas necesarias para obligarlos a pagar lo que deben.
4	Dicho apartado en la práctica se cumple en casos mínimos, lo ideal sería lo mencionado por el apartado que, en todos los casos, los sentenciados por delitos de corrupción deberían de cumplir con el pago efectivo durante su condena, según sea estipulado en la sentencia, en las cuotas y plazo establecido, bajo el seguimiento riguroso de la procuraduría.
5	Ante el cumplimiento del pago efectivo de la reparación civil en los delitos contra la administración pública, es importante quien está detrás de su cumplimiento en este caso la procuraduría pública.
6	Si bien el Código prevé esta figura del no cumplimiento, por ello procura mediante este artículo que el pago sea efectivo durante el tiempo que dura su condena, por lo que se amerita a los funcionarios (Procuraduría Pública especializado en delitos de

	corrupción de funcionarios y/o la fiscalía) para efectivizar lo estipulado, en muchos casos
7	Se cumple en parte.
8	No opina.

Interpretación: A razón de la pregunta formulada se desprendió de los entrevistados que este apartado de dicho artículo no se cumple en todos los casos, son mínimos los casos en los que los sentenciados por DCF, se someten a lo que se ordena respecto a la reparación civil impuesta; en adición precisan que los procuradores públicos deben realizar los diligenciamientos correspondientes a fin de que se cumpla con lo estipulado en dicho artículo debido a que son los principales defensores de los intereses del Estado.

Tabla 5. Respuesta de los entrevistados a la quinta pregunta.

Pregunta 5. Desde su postura, ¿Considera Ud. Que la falta exigibilidad del pago de la reparación civil por la carga procesal de los magistrados es causal para que los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil? SI / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	Lo que debe de afianzarse son mecanismos de coerción, como embargos, pérdida de dominios u otros, en cuanto a la reparación civil y su pago al cumplimiento de la pena. De esto debería encargarse y trabajarlo de mejor forma la procuraduría pública de anticorrupción.
2	No, pues la principal causa es la falta de voluntad de los sentenciados a cumplir con sus obligaciones legales, ante la sentencia de castigo por tal incumplimiento.
3	Desde mi considerando se forzaría como una posible causal ya que si bien es cierto por la abundante carga procesal que se maneja en determinadas ocasiones se suscitan esto impases, más aún que los demás colaboradores activos de la justicia también deben desde sus funciones solicitar este pago, por otro lado, una causal en la cual recae en este punto es que los sentenciados por delitos de esta naturaleza muchas veces tienen o presentan problemas de insolvencia económica una vez recaído al proceso y posterior condena.

4	Desde mi postura, la carga procesal no sería la razón principal, quizá como un factor medianamente influenciado, pues si bien es cierto existe sobre carga laboral en las distintas entidades que están detrás de los procesos de los delitos contra la administración pública, pero entra a tallar la falta de interés y falta de cultura en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5	No, es más respecto a esto hay un mecanismo hace poco se ha implementado las fiscalías de extinción de dominio, cuando se investiga a una persona por delitos de corrupción de funcionarios y se descubre o se pide información a la SUNARP de los bienes muebles e inmuebles y sabemos que esa persona esta siendo investigada con una posible condena, que hacen los fiscales, solicitan al juez de extinción de dominio, es como una caución, decomiso de estos bienes y cuando estas personas son condenadas, esos bienes pasan a patrimonio del Estado y sirve como una reparación civil, pero cual ya es el problema, es que estos investigados son tan vivos que no tienes bienes a su nombre entonces entra a tallar el lavado de activos. Quizá haya un tema de la carga procesal, quizá ellos también podrían tener un área exclusiva que se pueden encargar de la reparación civil y hacer el seguimiento respectivo.
6	No opina.
7	La carga procesal de los magistrados no es en este caso una causa para la falta de cumplimiento del pago de la reparación civil, pues los funcionarios indicados son los procuradores públicos especializados en delitos de corrupción de funcionarios, por lo que se debería dar un trabajo conjunto, así aplicar mecanismos idóneos para el cumplimiento del pago de la R.C.
8	No, ese es un pretexto cuando uno hace un seguimiento y cuando se solicita, no es una excusa, menos un argumento, de existir carga existe, pero el principal tema de incumplimiento de la reparación civil es que los montos son bien elevados y por eso no se termina de pagar.

Interpretación: Los participantes precisaron respecto a esta pregunta que, en definitiva, la falta de exigibilidad por carga procesal de los magistrados no es una causal para que los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil, es más, no sé niega la carga procesal existente, sino el impulso debido de los procuradores mediante el cual se solicita el cumplimiento de

lo ordenado respecto al pago de la R.C., de otro lado la falta de voluntad de cumplir con el pago ordenado por el juzgado a fin de reparar el daño ocasionado al Estado.

Tabla 6. Respuesta de los entrevistados a la sexta pregunta.

Pregunta 6. Desde su enfoque, ¿Cree Ud. Que, exigiendo el literal c) del inciso 24 del artículo 2° de la constitución política del Perú, los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil? SI / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	No se pronunciaban acuerdos reales a tiempo y no existen mecanismos afines al cumplimiento.
2	No, si bien la carta magna estipula ese considerando no resulta factible realizar una interpretación a priori sobre ello ya que existe normatividad específica cuando se trata la especialidad de corrupción de funcionarios por lo que ampararse en esta normativa, resultaría ilógico en una interpretación literal.
3	No porque en caso de incumplimiento de pago de la reparación civil se puede revocar la suspensión de la pena de cárcel. En este caso dicha consecuencia debe estar establecida como regla de conducta en la sentencia.
4	Para que una persona pueda pagar la reparación civil, no es necesario derogar este artículo, es más se debería aplicar mecanismos para su debido cumplimiento, por ejemplo, que pasa si tu vas pagano un tercio de la reparación civil, te voy dando beneficios, y si pago la mitad me dan más beneficios me darán más beneficios esa idea tendrían. Yo pienso que no es causal para el incumplimiento del pago de la R.C.
5	En un principio sí, pero por una mala interpretación de la norma y así hay muchos colegas no, pero cuando se sentencia por el delito de corrupción se estipula un apena ya y cuando la pena no es efectiva es suspendida, pero además de fijar el monto del pago de la reparación civil, hay reglas de conducta y entre estas reglas se exhorta el cumplimiento del pago de R.C. todo esto bajo apercibimiento de revocarse la pena.
6	Lo que es cierto es que no hay cárcel por deuda, pero no es tanto así, porque lo que conllevaría a mi criterio y eso también es la falta de acción de los procuradores representantes del Estado es denunciar la desobediencia o resistencia a la autoridad sobre lo ordenado, ya hay una sentencia penal donde le ordenan a esta

	<p>persona cumplir con el pago de la reparación civil, la desobediencia le va a llevar a un proceso penal, pero no por deuda sino por desobediencia y allí sí tendría una condena, esta parte no este caso el sentenciado siga rebelde a lo ordenado por el Juez ya es otra situación, pero eso sería digamos la forma de cómo salir de esa disyuntiva, de saber cómo yo procedo si finalmente el sentenciado no quiere pagar, se rehúsa a pagar, bueno cumple su pena, sale de cárcel y no paga, tengo derecho a interponer una denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad y cautelo los intereses de Estado, es un mecanismo de muchos no, pero es el más adecuado.</p>
7	<p>Se podría dar a razón de una mala interpretación de los colegas y aferrarse a dicho literal, pues si bien la norma es expresa, sin embargo, estamos tratando de casos de Corrupción de funcionarios, el fin de los representantes del Estado es salvaguardar sus intereses por lo que su mayor interés en estos casos debe ser conseguir la reparación civil por lo que es necesario que me vean mecanismos a fin de lograr el pago efectivo de la R.C.</p>
8	<p>No sería aceptable que estos condenados se sientan amparados por este literal, pues está incurriendo en otra figura jurídica como la de desobediencia y resistencia al mandato de la autoridad, por lo que se le procesaría por ello, con el fin de lograr la reparación civil que se otorgó con la resolución que se condenó.</p>

Interpretación: Planteada la pregunta, los entrevistados adujeron que este apartado no puede ser causal del incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios, pues por ser delitos que atentan contra la administración pública, los bienes patrimoniales y extra patrimoniales, por su misma naturaleza del delito, es irrelevante acogerse a tal apartado constitucional, por lo mismo que por deuda no hay prisión pero, se estarían adentrando a una interpretación errónea de la norma, resulta ilógico, en ese sentido indican que se estaría entrando en la figura de desobediencia y resistencia a la autoridad judicial, en consecuencia, se deberán prever mecanismos para su cumplimiento bajo la actuación de la procuraduría pública.

Tabla 7. Respuesta de los entrevistados a la séptima pregunta.

Pregunta 7. Identifica Ud. que, ¿La ausencia de exigencia del cumplimiento de la sentencia se debe a la falta de diligenciamiento de la procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios? SI / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	No, ya que la procuraduría pública según sus funciones realiza acciones debidas a fin de cautelar los intereses del Estado en relación a la R.C. claro está que es un trabajo conjunto y coordinado con la judicatura para que por su intermedio se pueda exigir el pago respectivo dentro del tiempo límite.
2	Si en mayor parte
3	Total mente, partiendo desde la pretensión indemnizatoria y partiendo desde la falta de prueba para la pretensión, desde ahí empieza la omisión, si yo como agraviado quiero que se me repare no basta con pedirlo, sino con demostrar el perjuicio, hay que recordar que hay procesos penal por DCF, donde en juicio terminan cayéndose la responsabilidad penal, se determina finalmente que no hay una responsabilidad penal sino una reparación civil, y esta responsabilidad civil así como se exigen requisitos para poder hacer una acusación, esas reparaciones civiles por falta de acción terminan cayéndose, pese a haberse determinado que sí hay responsabilidad civil, y los procuradores en este caso terminan perdiendo esa oportunidad, no necesariamente la falta de acción comienza después de que se haya determinado la reparación civil sino que la falta de acción empieza desde que uno inicia con sus pretensiones de reparación civil que es en la etapa intermedia donde todos hacen las pretensiones correspondientes, para mí desde ese momento he visto que los procuradores tienen esa falta de acción.
4	Yo pienso que no, tanto la fiscalía como la procuraduría pública tienen bastante carga laboral, entonces pienso que así como el poder judicial, debería tener área especial en hacer el seguimiento del cobro de las reparaciones civiles la procuraduría también debería tener, sobre todo la procuraduría especializada en DCF, porque ellos tienen bastante recarga laboral, ay algunos que están con 500, 600 expedientes, manejando esa cantidad de expedientes yo en qué momento voy a tener tiempo para ver los tantos expedientes con sentencia y hacer su seguimiento, entonces pienso que se debería de implementar esa área

	especializada en el cobro de las reparaciones civiles tanto en la fiscalía, en la procuraduría y en el poder judicial.
5	Puede ser, pero también es la falta de responsabilidad del sentenciado pues al final es un deber que debe cumplir, asumirlo, en primer orden está eso, luego vienen las partes, verificar su cumplimiento o incumplimiento y de solicitar o que se tenga que pedir en su momento, también suele pasar la falta de diligenciamiento, en CDF accesoriamente al proceso penal que se dirige genera la responsabilidad civil, el pago de la reparación civil y hay muchos casos, terceros los más perjudicados empresas que concursan al sector público, dentro del proceso son considerados como terceros agraviados, ellos lo solicitan, ahí recién la procuraduría, en la parte general como tercero civil solicitan.
6	En ciertos casos se da.
7	No opina.
8	No opina.

Interpretación: En suma, a la pregunta planteada, los fiscales y abogados entrevistados asumieron que, si existe falta de diligenciamiento de parte de la procuraduría pública especializado en DCF, puesto que este órgano del Estado es principal defensor de los intereses del mismo en cuanto a la reparación del daño causado, en ese sentido es necesaria su adecuada participación desde el inicio del proceso con la propuesta de reparación civil cuantificada y probarlo, cabe la posibilidad también de que están con sobre carga laboral, en ese sentido plantean que sería adecuado la implementación de un área especializada en cobros de reparación civil en la procuraduría pública; de otro lado se asume la postura de que se trata de un tema de falta de cultura de cumplimiento de obligaciones y voluntad de los sentenciados a cumplir con lo ordenado.

Tabla 8. Respuesta de los entrevistados a la octava pregunta.

<p>Pregunta 8. Considera Ud. que, ¿La consecuencia de la falta diligenciamiento en el ejercicio de su función como procurador publico muchos sentenciados por delito de corrupción de funcionario son liberados al cumplimiento de su sentencia sin haber pagado la reparación civil generando la falta de credibilidad frente a la administración de justicia? SI / No ¿Por qué?</p>

Entrevistado	Opinión
1	No, ya que si bien esta función tiene mayor competencia la procuraduría se debe especificar con un trabajo conjunto y coordinado con la entidad, que después de un proceso largo y tedioso que muchas veces duran años se consigue un determinado resultado y el cual según su función no deberían restar credibilidad frente a la sociedad ya que todo el trabajo fue adecuado para contrarrestar este flagelo.
2	Sí, más aún si han sido sentenciados por corrupción y no pasó nada con las o sus bienes (dinero y otros); lo ven fácil delinquir, falta afinar acciones de coerción real.
3	No opina.
4	Si se pueden dar cuenta, los periodistas y la población en general que es lo que piden, que se sentencien, que se meta a la cárcel a tal funcionario público por que ha cometido el delito de corrupción de funcionarios, hay encuestas que se le hacen a la población qué poblador indica que devuelva el dinero, no, piden que se sentencien, falta de exigibilidad no creo, es más la carga laboral que se tiene en el despacho del juzgado, de la procuraduría, de la fiscalía.
5	Claro, hay un deber y un mensaje que se tiene que transmitir a través de las sentencias que se emiten, ya sean absolutorias o condenatorias, al final es ante la sociedad que va a repercutir lo positivo o negativo, sabiendo que sobre todo en Ancash, es la región donde más casos de corrupción hay, a las personas les genera una sensación de impunidad o injusticia, que genera pues una de las cosas negativas es que se vaya perdiendo el principio de autoridad, entonces hay mucha gente que hoy en día piensa que el no pago yo tampoco pago, entonces se ve la pérdida del principio de autoridad.
6	La facultad de los magistrados está determinada, pues cumplió su deber una vez emitida la sentencia garantizando su cumplimiento con las medidas o reglas de conducta precisadas y su sentencia, en ese sentido entra a colación la función del representante del Estado, quien es el competente de proteger y asegurar el interés del Estado, bajo los mecanismos que este considere.
7	No opina.

8	No genera dicha falta de credibilidad, pues el proceso se sigue por un conducto regular tal como establece la norma, de ahí a que se resistan lo sentenciados a cumplir, es una situación aparte.
---	---

Interpretación: En relación a esta pregunta, quien administra justicia es el poder judicial pues los entrevistados precisan que la representación del Estado en cuanto a sus intereses es la procuraduría pública y esta postura no genera tal falta de credibilidad de la administración de justicia, el principal encargado de realizar los diligenciamientos correspondientes, pedido y cumplimiento del pago de la reparación civil son los defensores del interés público (Estado), haciendo uso de los medios pertinentes y que considere, de otro lado, precisan que es necesaria la participación y trabajo conjunto a fin de lograr el resarcimiento del daño ocasionado, resguardando así el principio de autoridad y credibilidad.

Tabla 9. Respuesta de los entrevistados a la novena pregunta.

Pregunta 9. Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia la falta de credibilidad entre los inversionistas, para lograr el desarrollo del país, que las ex autoridades sentenciadas por delito de corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil? SI / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	No, toda vez que, el pago de la reparación civil es determinado dentro de un proceso penal el cual ha seguido un camino a nivel de investigación y a nivel judicial, la exigibilidad de este pago es competencia de la entidad y autoridad que aún culminado un proceso son parte de la ejecución de una sentencia; a consideración todo esto no llevaría a una falta de credibilidad por parte de inversionistas ya que el interesado por determinada inversión se determina por intereses propios.
2	No, puesto que este considerando se inclina más al ámbito político y los intereses son del Estado, en ese sentido son ellos los encargados en proporcionar medidas políticas para asegurar la inversión de empresas nacionales e internacionales. Esto no genera mayor problema con que los ex funcionarios no hayan cumplido con el pago de la reparación civil, ellos están enfocados en sus intereses económicos.
3	No, la gente está más preocupada porque se le condene, son muy pocas las personas que he escuchado en encuestas que digan que

	se devuelva el dinero, que supuestamente se ha apropiado a razón de su cargo, entonces que un inversionista diga no voy a ir a ese país porque de repente que yo invierta el funcionario público se va a apropiarse de ese dinero, el inversionista privado que es lo que quiere generar una ganancia, le importa poco o no le importa que se haga efectivo el cobro de una reparación civil.
4	No porque las imputaciones que se realizan y las consecuencias judiciales en relación a una condena a conductas individuales no podrían relacionarse con intereses generales, un empresario ya sea un inversionista del privado o estatal, no podría tener ningún tipo de vinculación con una persona que ya fue sentenciado, como en el caso de Alberto Fujimori, que incluso ha sido condenado al pago de la reparación civil y pese a eso durante el transcurso de este tiempo la inversión privada o extranjera siempre se ha mantenido que eso influya, entonces el Estado Peruano no estaría como está, eso se podría determinar por una misma cuestión lógica en la que vivimos hoy en día, el problema político es muy distinto y no hay condenado por cuestiones políticas en el Perú, estamos en un Estado de Derecho y siempre se va a garantizar la presunción de la Inocencia el Derecho a la defensa y también se garantizan los mecanismos para poder hacer el cumplimiento de las penas ya sean de responsabilidad penal y responsabilidad civil.
5	No, los inversionistas no se fijan mucho de con quién van a establecer un negocio o un acuerdo para que puedan trabajar o con el Estado, cumplan su pago de la reparación civil, mucho menos los intereses de los procesados, ellos tratan temas de negocio si su inversión se puede ver reflejada o si van a poder trabajar, viendo la situación de licitar proyecto, obras, al menos en Sudamérica y Latinoamérica, funciona de la misma forma en el Perú que en Colombia y México, entonces para ellos es irrelevante, su interés es política y económica que les permita invertir sin sufrir riesgos y eso se ve reflejado en la coyuntura actual.
6	No, es competencia netamente del Estado en el ámbito político.
7	Involucra la política del Estado más que a los delitos de corrupción de funcionarios.
8	No opina.

Interpretación: Los entrevistados defendieron su postura, pues hablar de inversionistas resulta más adecuado tratarlo desde la rama de la política, puesto

que es inevitable que los problemas jurídicos se inmiscuyan con los intereses económicos de los inversionistas con el Estado, pues buscan asegurar sus intereses económicos con las políticas del Estado que les favorece, sin traer a colación que se tengan muchos funcionarios / servidores, políticos sentenciados con pena suspendida y efectiva, deudores por concepto de reparación civil a causa de la comisión de delitos contra la administración pública, corrupción de funcionarios, por lo daños patrimoniales y extra patrimoniales, situación que no afecta sus intereses.

Tabla 10. Respuesta de los entrevistados a la décima pregunta.

Pregunta 10. Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia, la inercia por parte de la Procuraduría Pública y los juzgados penales en el delito de corrupción de funcionarios, generen un gran margen de desempleo en el país? Si / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	No, el aparato estatal en sus diversos estratos al enfrentar estos tipos de delitos muy a pesar de las falencias que incurren tratan en lo posible de adecuar a la penalidad de los casos a fin de resolverlos ajustados a Derecho y justicia, pero en ocasiones los resultados no son plausibles, no sabía un punto de inflexión fuerte que relacionen este actuar en el desempleo en el país.
2	No tampoco, lo que pasa por falta de recaudación, por cuestiones de reparación civil no podrían influenciar el trabajo de las personas dentro del Estado, primero porque el pago de las reparaciones civiles no están destinados para ese fin, están destinadas para fines de inversión pública, creación de escuelas, hospitales, infraestructura sobre todo, pero en lo laboral se utilizan otro tipo de mecanismos para combatir eso no, mayor coordinación con inversiones privadas, o inversiones nacionales, que ya son temas netamente políticos, yo como estado te doy mejor condición comercial a inversiones del extranjero o dentro del Perú, de personas naturales para que ellos a través de sus empresas, a través de sus sucursales puedan dar mayor estabilidad laboral a las personas, el pago de las reparaciones civiles para qué pueden ser utilizados, no para ese tipo de políticas sino otro tipo de inversiones, si hay una afectación por la falta de pago de reparaciones civiles, eso afectaría digamos a la infraestructura en el que el Estado invierte para mejores condiciones de vida.

3	No, obedece a otros factores y de políticos pésimos.
4	No, el Estado en compañía del contralor general de la república y el ministerio de economía y finanzas, en las quincenas y fines de noviembre de cada año, emiten un presupuesto anual para el 2023, ellos en ese momento determinan no, si se incrementa o reducción de convocatorias de empleos en diferentes sectores, entonces cuando nosotros empezamos el año, iniciamos ya con un presupuesto establecido, no es que si el Estado espera que se pague la R.C. de 5 millones de tal persona, a tal fecha y contratamos, no funciona así, porque también existe un asesor público del PBI y otros tipos de presupuesto.
5	No opina al respecto.
6	No considero que sea una causal de desempleo en nuestro país, pues analizando el delito como tal, no es causa de que por su comisión genere desempleo, pues estos hechos se dan con la administración pública, dentro del ámbito laboral en entidades el Estado, y, el que no se cumpla con el pago de la reparación civil tampoco, pues esto no está direccionado en la política para incremento de puestos de trabajo.
7	Entender o presumir que el desempleo se genera por la comisión del delito de corrupción no es correcta, y falta de diligenciamiento de los funcionarios encargados menos, son temas que competen exclusivamente de la política, hallándose este delito muy lejos de ser vinculados.
8	No, ni por incurrir en tal delito ni por la labor que realizan las partes, son temas que lo tienen que ver los políticos, a fin de mejorar la estabilidad laboral en nuestro país.

Interpretación: De la presente pregunta, los colaboradores al desarrollo de la presente tesis, adujeron que la inercia de parte de la Procuraduría Pública y juzgados penales, en cuanto al cumplimiento del pago de la R.C. no genera un margen de desempleo en nuestro país, puesto que también se desarrolla en el ámbito político, debido a que se maneja presupuestos anuales y políticas por medio de sus órganos descentralizados quienes generan plazas y concursos para la obtención de puestos de trabajo.

Tabla 11. Respuesta de los entrevistados a la pregunta décimo primero.

Pregunta 11. Considera Ud. que, ¿al generarse un clima de incumplimiento del pago de reparación civil por parte de las ex autoridades sentenciadas por el DCF, se incrementa la pobreza, delincuencia y la inseguridad ciudadana dentro del país? SI / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	No, si bien podría ser un factor toda vez que ese ingreso económico por la reparación civil, al pagarlo podría ser aprovechado y ser invertido en la sociedad no es un factor principal ya que la pobreza, delincuencia e inseguridad ciudadana esta enquistado en la sociedad por factores más preponderantes.
2	Quizás en parte.
3	Considero que la pobreza es un tema más político, debido a que se tienen presupuestos establecidos para combatir la pobreza como tal, más los montos de la reparación civil vendrían a ser destinados para obras en beneficio de una población determinada.
4	La pobreza pienso que sí, es más por la apropiación que hacen estas personas del dinero del Estado, consecuencia obvia no, me apropio del dinero del Estado y después no pago mi reparación civil, es como devolver el dinero del cual yo me he apropiado, incremento de la pobreza, falta de empleo sí.
5	Incrementa la informalidad, casos de corrupción, aumenta el desacato a la orden judicial, por los delitos de corrupción de funcionarios no se cometen en la calle para generar inseguridad, los delitos que generan inseguridad son, marcaje, reglaje, extorción, lesiones o grescas, asesinatos en la calle, esos generan inseguridad, y el tema que genere pobreza es un tema más política, no se depende de que se cumple una pena en la totalidad de todos los procesos para haya más economía en el Perú, no funciona así.
6	Lógicamente que para mí no, no es por la falta de pago, sino por la falta de capacidad de gestionar el recurso del Estado, es ahí cuando nada la pobreza, la inseguridad nacional, ahora cuando una autoridad es sentenciada, se sentencia por el delito que ha cometido no porque ha omitido gestionar recursos para combatir la pobreza; es decir se condena por el delito cometido más no por haber afectado los intereses y bienes del Estado.

7	No, las razones son más políticas que de la ejecución del pago de la reparación civil.
8	Se consideran puntos y puntos de vista no, pero el tema de la pobreza se halla inmerso al delito cometido en consecuencia de este el pago de la reparación civil, pues ya se tiene un presupuesto anual para ese problema político, el pago de este entiendo que deben estar destinadas a algún programa del Estado, ahora respecto a la inseguridad ciudadana no se genera con estos delitos pues sus características son distintas.

Interpretación: Desde la postura de los entrevistados, la pobreza, delincuencia y inseguridad ciudadana no se generan a razón del incumplimiento del pago de la R.C., en primera línea, la pobreza no se genera por el incumplimiento del pago de la R.C., puesto que este recaudo de dinero de las reparaciones civiles no ingresan al presupuesto del Estado a fin de combatir la pobreza, es un problema latente, siendo causa no saber gestionar los recursos del Estado precisaron, por consiguiente, así también el cobro y los montos recaudados por la R.C. son destinados según políticas del Estado, sean a fines de realizar obras públicas, otros; de otro lado la delincuencia e inseguridad ciudadana tampoco son a causa del no pago de la R.C., también conciernen a las medidas que optará el Estado mediante sus políticas a fin de erradicarlos, estos aspectos no se generan por la falta del cumplimiento de la reparación, lo que sí se precisan es que cabe la posibilidad de que se incremente la informalidad, los casos por corrupción y el desacato a la orden judicial.

Tabla 12. Respuesta de los entrevistados a la pregunta décimo segundo.

Pregunta 12. Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia social, la falta de credibilidad política de los ciudadanos hacia las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos por haber sido sentenciados por delito de corrupción de funcionarios? SI / No ¿Por qué?	
Entrevistado	Opinión
1	Sí, ya que esta falta de credibilidad se funda muchas veces que el político para llegar a ser autoridad no son los idóneos y muchas personas sentenciadas por delito si ganan puestos que son vistos de mala manera por la sociedad, ello deviene en esta situación

	provocando que la sociedad participe en conjunto con su autoridad con la finalidad de me mejorar el
2	Sí.
3	Sí, más que social es socio-político, porque ambos van de la mano, es algo negativo que se ha generada, por ello nos encontramos en una crisis política, no podemos salir de esa crisis justamente por los diversos casos por corrupción que existen.
4	Claro que sí, la sociedad vive en constante alerta e insatisfechos por estos actos delictivos posterior a su ingreso al poder, la mayoría de estas autoridades terminan investigados por delitos de corrupción siendo sentenciados durante su gestión o posterior.
5	Desde mi considerando, sí, debido a que la sociedad o población se ve inmerso a decidir por políticos del mal menor como se acostumbra decir entre la sociedad, pues en su mayoría postulan a cargos con investigaciones en proceso y otras concluidas; su credibilidad como política pues deja mucho que desear, debido a que ya es una verdad a voces como es su actuar en el periodo de su mandato.
6	Sí, deviene de todos los casos que a la actualidad es conocido por la sociedad a nivel nacional, claro ejemplo las investigaciones seguidas contra el presidente de la república, ya los políticos carecen de credibilidad a raíz de la comisión de este delito contra la administración pública.
7	<p>De todas maneras, hoy en día la gente ha dejado de creer en las acciones que las mismas personas prometen no, es difícil tal vez votar por una persona que ha estado involucrada en actos de corrupción o que ha estado relacionado al menos, dicho ejemplo es la crisis política que tenemos hoy en día, entonces eso si es una falta de credibilidad, que personas que hayan estado involucradas en actos de corrupción de funcionarios terminan perdiendo la confianza del pueblo.</p> <p>Muchos funcionarios, pese a que se les haya condenado, no ha sido necesariamente por que hayan cometido el delito, sino porque en su momento no han podido aclarar la situación judicial en la que se han visto inmerso, por ejemplo, hay personas que han sido condenados y les han dado 3 años y medio y una reparación civil mínima a ser cancelado por la pena suspendida, de lo contrario les revocan la pena; pero teniendo ellos medios probatorios y testigos con los que podrían haber quedado absueltos de cargo, recurriendo a la segunda instancia resulta absuelto de lo que fue</p>

	sentenciado en primera instancia, la voz populi que se armó en relación a su sentencia ya se dio y la gente lo cuestionó ya lo juzgo, por lo que cuando vuelven a postular la gente ya no votó por él.
8	Sí, actualmente es el pan de todos los días, escuchas noticias en la televisión que se hizo una intervención, que está investigando a tal y tal, todos funcionarios públicos, alcaldes, etc. Aquí vemos sobre todo alcaldes, regidores, funcionarios públicos de municipalidades, lamentablemente es así, lo primero que tu escuchas cuando alguien está postulando a algún cargo es cuanto sacará, etc.

Interpretación: Los entrevistados abordando la presente pregunta, precisaron que a razón de las promesas que nunca se cumplieron, malas acciones tales como la comisión de los DCF, quienes tienen procesos en curso y otros concluidos con sentencia, persisten en ocupar cargos dentro de la administración de pública, lo que conlleva a que la sociedad los rechace, no crean en sus promesas a futuro, pues la sociedad conoce a través de los medios de comunicación los hechos y cargos que se les imputan, los políticos se han ganado a pulso las duras críticas, la falta de aprobación y credibilidad de la sociedad de quienes dependen sus cargos políticos.

DISCUSIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Teniendo en cuenta lo abordado dentro del marco teórico y los resultados en base a las respuestas de los participantes, abogados y fiscales; partiendo de lo teórico, todos aquellos procesos concluidos con pena condenatoria por la comisión de alguno de los delitos contra la administración pública, corrupción de funcionarios así mismo, lo importante para la presente tesis, fijada el monto de la R.C. en mérito a lo estipulado en el artículo 92° del Código Penal, da paso al dilema del cumplimiento de pago del monto de la reparación, como se aprecia del marco teórico, el nivel de comisión de los delitos de C.F. en nuestro país es alarmante, y las sumas exorbitantes por concepto de reparación que se adeudan causan el mismo efecto, claro ejemplo, la deuda que mantiene el ex presidente Alberto Fujimori y su asistente personal a favor del Estado, por lo que se entiende con la falta de pago que los sentenciados no han cumplido hasta la actualidad con el resarcimiento del daño patrimonial y extra patrimonial causado al Estado, en ese

sentido, lo que genera preocupación y necesidad de acción a fin de que los sentenciados por DCF, reparen al Estado por los daños ocasionados, de ello, se plantearon 4 preguntas a fin de disertar el objetivo general; a lo que los entrevistados precisan como primer punto que, respecto al artículo citado líneas arriba se cumple, por lo que en conjunto con la determinación de la pena se procede a determinar el monto de la R.C., mediante la propuesta ingresada por el defensor de los intereses del Estado (Procuraduría pública especializado en delitos de corrupción de funcionarios) como parte, tercero civil y los seguidos por la Fiscalía especializada en delitos CF, en un trabajo en conjunto se logra lo estipulado en dicho artículo, teniendo en cuenta la forma en cómo se determina la R.C., para ello se analiza la gravedad del hecho ilícito, identificar los intereses jurídicos afectados y los deberes infringidos; la circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica, teniendo en cuenta el lugar, el contexto y la forma en que se produjo el hecho ilícito; el aprovechamiento a razón de su cargo de los sujetos responsables, por lo que perjudica los intereses del Estado; el nivel de difusión pública del hecho ilícito, la difusión que se propaga en mayor o menor proporcionalidad; la afectación e impacto social del acto ilícito, el hecho de no poder disponer a fin de beneficiar a otro sector poblacional; la naturaleza y rol funcional de la entidad pública perjudicada, lo que generaría el impedimento de continuar la actividad administrativa; el alcance competencial de la entidad pública perjudicada, el nivel de jerarquía donde se produjo el hecho ilícito así denotar el alcance perjudicial; el cargo o posición de los funcionarios públicos en la AP, importante estos criterios para una adecuada determinación del monto de la R.C., observándose el tema de la efectivización del pago, por lo que amerita el seguimiento respectivo de parte de la Procuraduría pública especializado en DCF, del mismo modo que se observa en la teoría abordada; de lo expuesto, por los entrevistados, se han puntualizado la existencia de mecanismos para su cumplimiento efectivo entre ellos, embargo de bienes muebles e inmuebles, la implementación de la fiscalía de extinción de dominio el cual actuará por medio de la expropiación de bienes, medidas cautelares, el registro de deudores de reparación civil, la aplicación de la terminación anticipada, el beneficio penitenciario de la pena suspendida y por último sienta no tan influyente el no otorgamiento de la constancia de rehabilitación; sin embargo, la realidad es que los sentenciados al concluir su pena efectiva de

privación de la libertad, son liberados, por lo que no se cumple en todos los casos el último apartado de dicho artículo, en definitiva esto es concurrente, en base a lo teórico y la realidad problemática sucede del mismo modo, motivo de la presente investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Con el objeto de conocer las razones por las que los sentenciados por DCF no cumplen efectivamente con los pagos de la R.C., las razones que expusieron los participantes de la entrevista, son distintas, se enmarca netamente por lo entrevistados en los diligenciamientos oportunos de la procuraduría pública a fin de que se cumpla con resarcir el daño causado al Estado, tornándose ideal el trabajo conjunto entre las entidades, en tal sentido, se ha expuesto posibles causas en las que se incurran para que se conlleve a la falta de pago de la R.C. de parte de los sentenciados por CF; La falta de diligenciamiento de la procuraduría pública especializado en delitos de corrupción de funcionarios, conocemos que ellos son los principales accionantes en defensa de los intereses del Estado, podría estar motivada esta falta de diligenciamiento por la ardua carga procesal que se maneja, así como lo precisa el autor Lopez (2021) , de otro lado, se considera la legislación estipulada en el literal c del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993, pues genera confiabilidad y acogimiento a dicho apartado de los sentenciados por DCF, a no cumplir con el resarcimiento del daño causado que es lo que más importaría, desde la postura de los entrevistados, podría ser medianamente una causal, por la interpretación errónea de la norma y desconocimiento de la misma a fin de ser aplicados a estos casos especiales de DCF, así mismo la carencia de legislación que realmente efectivice el pago de la responsabilidad civil contraía por los daños ocasionado a la A.P., acercándose a lo indicado por Dávila (2022); según teoría, el fraccionamiento del monto de la R.C. siendo este perjudicial al momento de otorgarles sumas mínimas a fin de que se cumpla con el pago de la misma, pero tan solo facilita el incumplimiento, por último se aborda como causal la falta de cultura en la sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones, contrayendo tal como lo precisaron los entrevistados, nada más que su desinterés y voluntad para cumplir con lo que se ha ordenado, pese a ser de obligatorio cumplimiento, incurriendo en el incumplimiento, los persecutores

de la legalidad están en la obligación de denunciarlos por desobediencia a la autoridad judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

Habiendo abordado sobre este objetivo, se identificó el impacto social que genera el no pago de la reparación civil, el principal es la pérdida de credibilidad hacia los funcionarios y servidores públicos, políticos quienes llegaron al poder y sus promesas quedaron vacías, además de la decepción de la sociedad ante los que creían iban a contribuir en el crecimiento y mejora y desarrollo de su ciudad, y del país en general, teniendo como resultado al concluir sus mandatos obras paralizadas, proyectos inconclusos, entre otros, lo que genera malestar en la sociedad puesto que no reciben los servicios básicos de calidad que es ofrecido por el Estado, gobiernos regionales, representantes de las municipalidades, etc.; más terminan cometiendo actos delictivos, por lo que son investigados durante su gestión o posterior a la misma, así como también hay casos en los que han sido sentenciados antes de concluir su gestión; como consecuencia, el que los sentenciados no cumplan con el Pago efectivo de la reparación civil, genera el incremento a la desobediencia a la autoridad, e incremento de la comisión de tales delitos por lo que no asumirán responsabilidad alguna en cuanto al resarcimiento del daño causado, así mismo se tendrá en tela de juicio el prestigio del Institucional del Estado, lo cual genera malestar entre los ciudadanos y los próximos agentes que añoren el cargo público, debido a que la población generaliza los actos cometidos por otros.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que sí se han implementado mecanismos viables para que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil, entre ellos: a) Embargo de bienes muebles e inmuebles, b) Implementación de la fiscalía de extinción de dominio el cual actuará por medio de la expropiación de bienes, c) Medidas cautelares, d) El registro de deudores de reparación civil, e) Aplicación de la terminación anticipada, f) El beneficio penitenciario de la pena suspendida y sienta no tan influyente, g) El no otorgamiento de la constancia de rehabilitación, sin embargo, pese a tenerse estos mecanismos que conducen al pago efectivo de la reparación civil, no están siendo suficientes ni efectivos por lo que a la actualidad existe un porcentaje considerable de sentenciados que no han hecho efectivo la cancelación del monto de la Reparación Civil con el objeto de resarcir el daño causado.
2. Habiendo abordado teóricamente y de las respuestas obtenidas sobre la identificación de causas por las que los sentenciados no cumplen con el pago de la reparación civil, se ha identificado las siguientes: La falta de diligenciamiento y exigibilidad por la carga laboral de parte de la procuraduría pública especializado en delitos de corrupción de funcionarios (PPEDCF) siendo los principales interesados en que se repare el daño patrimonial o extra patrimonial causado por la comisión del delito de corrupción de funcionarios; Pese a existir normativa legal no existe una de cultura en la sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones.
3. De lo investigado, se determina como impacto social la falta de credibilidad socio-política, por lo que la sociedad en general va perdiendo la voluntad e interés de elegir a nuestros gobernantes, por la falta de capacidad de nuestros líderes políticos generando obras paralizadas, proyectos no ejecutados, inversiones mediocres; abordando las consecuencias, el Estado pierde prestigio y credibilidad ante la sociedad que se dirige.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, tomar en cuenta la problemática yacente en la actualidad, esto en cuanto al incumplimiento del pago de la reparación civil en los casos de delitos de corrupción de funcionarios, asimismo, que la legislación a implementarse contraiga mecanismos efectivos a ser aplicados por los órganos competentes, de tal modo que se enmiende el daño originado.
- 2.** En vista de que los órganos jurisdiccionales tales como, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF), el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (PPEDCF), si bien son autónomos, se les recomienda tomar la iniciativa necesarias con el objeto de obtener resultados óptimos respecto al pago de la Reparación Civil, identificando las causas que generan tal incumplimiento.
- 3.** A la sociedad y todas las instituciones descentralizadas del Estado, a razón del impacto social generado, es menester de cada ciudadano y/o entidades poner de conocimiento aquellos actos delictivos de corrupción de funcionarios a la dependencia policial o Fiscalía especializada en delitos de corrupción más cercana, a fin proteger principalmente el prestigio Institucional y resguardar los bienes del Estado los cuales pecuniariamente no resarcen su valor real al ser dañados, puesto que el Estado está compuesto por los ciudadanos (el tercer Estado), y de este se desprenden todos los servicios en beneficio de la población, con miras al desarrollo y crecimiento del país.

REFERENCIAS

- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., Arellano, C.** (Octubre 2020) “La investigación científica: Una Aproximación para los estudios posgrado” Universidad Internacional del Ecuador. Recuperado de:
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- Cajas, D.** (2018). *Problemas jurídicos de la recuperación de montos, depositados en el exterior, producto de delitos relacionados con actos de corrupción en el Ecuador.* [Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República. Universidad Central del Ecuador.] Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16746>
- Centro Liber.** (18 de marzo de 2022). *Los 50 sentenciados por corrupción con mayor deuda al Estado.* Recuperado de: <https://centroliber.pe/es/noticias/los-50-sentenciados-por-corrupcion-con-mayor-deuda-al-estado>
- Céspedes, J.** (2009). *La convención de las naciones unidas contra la corrupción en Costa Rica: Una mirada crítica y una propuesta práctica de implementación.* [Tesis para optar por el grado de licenciado en Derecho. Universidad de Costa Rica, Costa Rica.] Recuperado de:
<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/TESIS-DE-LICENCIATURA-DE-JORGE-ANDRES-CESPEDES-ZELAYA.pdf>
- Código Penal [CP].** Art. 92. 03 de abril de 1991 (Perú)
- Constitución Política del Perú [Const].** Art. 2. 29 de diciembre de 1993 (Perú).
- Curasma, B. (2015).** *La falta de requerimiento a la ejecución de la reparación civil, por parte de la fiscal provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica.* [Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica, Perú] Recuperado de:
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/38c47e81-b420-4cba-881b-5f89e1bdec09/content>
- Código Penal [CP].** Decreto legislativo 635 de 1991. 08 de abril de 1991 (Perú).

- Del Río, G.** (2010). La acción civil en el Nuevo Proceso Penal. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*. (65), 221-233. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3295>
- Díaz, I y Mendoza, G.** (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración Pública en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*. (82), 407-434. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20850>
- Dávila, C.** (2022). Incumplimiento del pago de la reparación civil por delitos de cometidos en los funcionarios públicos sentenciados del Distrito Judicial de Huancavelica. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Revista Científica Erga Omnes*. 109-113. Recuperado de: <https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/136>
- El Comercio.** (08 de octubre de 2017). *Sentenciados por corrupción deben más de S/2.500 millones al Estado*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/politica/sentenciados-corrupcion-deben-s-2-500-millones-reparaciones-e-intereses-noticia-464045-noticia/?ref=e-cr>
- García, G.** (2019). *Delitos contra la administración pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro. Universidad Cesar Vallejo, Perú]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32020/Garc%ca3%ada_MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gaspar, A.** (2016). *Principales aspectos de los delitos de corrupción de funcionarios*. *Academia de la Magistratura*. Recuperado de: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/683/MANUAL.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Gilli, J.** (2014). La corrupción: análisis de un concepto complejo, *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, N° 61. (pp.39-63). Recuperado de: https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf

- Gob.pe.** (2022). Más de 1000 procesados por corrupción fueron condenados durante el 2021. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/579888-mas-de-1000-procesados-por-corrupcion-fueron-condenados-durante-el-2021>
- Hernández, R., Fernández C., et al.** (2014). Metodología de la Investigación Científica. Sexta Ed. México.
- Hernández, R.** (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. 1era. Ed. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México.
- Llano, K.** (2020). *Fundamentación judicial de la reparación civil y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios 2016-2020*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Tumbes, Perú]. Recuperado de: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2348>
- López, G.** (2018). *Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay*. [Tesis para optar Doctorado, Universidad Nacional del Altiplano, Perú]. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/8050>
- Lp Pasión por el DERECHO.** (2021, julio). Criterios para cuantificar la reparación civil en delitos de corrupción. [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=51n6afZcwy0&t=7s>
- Mora, P.** (2019). Actitudes Prácticas pedagógicas inclusivas. Universidad Pedagógica Nacional, Maestría en Desarrollo educativo y Social. Bogotá. Obtenido de: <https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2443/MoraAlejo-2019.pdf?sequence=1>
- Muller, O.** (2012). La responsabilidad civil del servidor público en el combate a la corrupción. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales:Vol 57, N°214,2012*. Recuperado de: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/54709>

Naciones unidas (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Recuperado de:

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

Organización de los Estados Americanos. OEA (1997). Convención Interamericana contra la Corrupción. Recuperado de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp

Pezo, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014-2016.* [Tesis para optar la maestría, Universidad Cesar Vallejo, Perú]. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30925>

Perez, W. (2021). *Delitos contra la Administración Pública: Corrupción de Funcionarios.* [Tesis de grado, Universidad Autónoma San Francisco, Perú]. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UASF_0a88b15e2c068b5244fe2b60cb630a8e

Real Academia Española. RAE (2021). Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado de: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n?m=form>

Restrepo, D. (2011). Teoría Fundamentada como metodología para la Integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Revista CES Psicología, vol. 6, núm. 1, enero-junio, 2013, pp. 122-133.* Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>

RPP Noticias. (2022). Ministerio Público: sentencias por corrupción a funcionarios públicos se incrementan en 44% este año. Recuperado de: <https://rpp.pe/politica/judiciales/ministerio-publico-sentencias-por-corrupcion-a-funcionarios-publicos-se-incrementaron-en-44-este-ano-noticia-1408154?ref=rpp>

Siapo, M. (2019). *La lesión de los bienes tutelados en los delitos de corrupción de funcionarios, y su resarcimiento en la determinación de la pena y de la reparación civil, a partir de los casos de los juzgados penales de Chiclayo, años 2014-2015.* [Tesis para optar el grado de Doctora, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú]. Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5834>

Transparency Internacional the Global Coalition against Corruption. (2021). Índice de percepción de la Corrupción. Recuperado de: <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/per>

Trejo, F. (2020). *La reparación civil en los delitos de colusión y negociación incompatible y su incidencia en la reparación integral del estado.* [Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Privada del Norte, Perú.] Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27994>

Uscamayta, W. (2016). *Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la reparación civil de los funcionarios públicos sentenciados por el delito de corrupción.* [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú]. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNS_d0ab843d872ac5171f3d14eae39f7f22#details

Zamora, J. (2014). La determinación judicial de la reparación civil. In Ediciones Legales E.I.R.L, Nuevo Código Procesal Penal Comentado. (pp.353-380). 1era Ed. Recuperado de: <https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/nuevo-codigo-procesal-penal-comentado1.pdf?fbclid=IwAR3DVVE4IJ36dZQjG9Yi6lamYRDsa5SmBSCL83bCBGZ2qq>

ANEXOS

ANEXO 01. Matriz de Categorización

Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Categorías	Sub categorías
<p>A razón del creciente y alarmante índice de casos con sentencia por Delitos de Corrupción de Funcionarios, de ello deviene la imposición de la Reparación Civil, siendo este último, tomado desde la perspectiva de los sentenciados con muy poco interés para efectivizar el pago de la RC, en tal sentido, no se cumple con el resarcimiento del daño causado a través del acto de corrupción, siendo los montos por dicho concepto, millonarios, pero no cumplidos con el pago,</p>	<p>Pregunta general: ¿Por qué los sentenciados por el delito de corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil en el Perú?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si en el Perú se ha implementado mecanismos para que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil.</p>	<p>Categoría 1. Delitos de corrupción de funcionarios</p>	<p>Sub categoría 1. Funcionarios o servidores públicos.</p>
	<p>Pregunta específico 1: ¿Cuáles son causas por que los sentenciados por DCF no cumplen con el pago de la reparación civil?</p>	<p>Objetivo específico 1. Identificar las causas por que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil.</p>	<p>Categoría 2. Cumplimiento de la</p>	<p>Subcategoría 2. Determinación del monto</p>
	<p>Pregunta específico 2: ¿Cuáles son las consecuencias e impacto social por el no cumplimiento del pago de la RC de los funcionarios sentenciados por corrupción?</p>	<p>Objetivo específico 2. Describir las consecuencias e impacto social por el no cumplimiento del pago de la reparación civil de los funcionarios sentenciados por corrupción.</p>	<p>reparación civil</p>	<p>Subcategoría 3. Causas y consecuencias</p>

4.- En base a su experiencia, Conoce Ud. sí, ¿El funcionario o autoridad encargada cumple con lo estipulado en el artículo 92° del C.P., que establece, los sentenciados por corrupción de funcionarios deben efectivizar el pago de la reparación civil, durante el tiempo que dure la condena? Si / No ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</p> <p>Identificar las causas por que los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil.</p>
--

5.- Desde su postura, considera Ud. que ¿La falta exigibilidad del pago de la reparación civil por la carga procesal de los magistrados es causal para que los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil? Si / No ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....

6.- Desde su enfoque, cree Ud., que, ¿Existiendo el literal c) del inciso 24 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil? Si / No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.- Identifica Ud., que, ¿La ausencia de exigencia del cumplimiento de la sentencia se debe a la falta de diligenciamiento de la Procuraduría Pública especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios? Si / No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir las consecuencias e impacto social por el no cumplimiento del pago de la RC de los funcionarios sentenciados por corrupción.

8.- Considera Ud. que, ¿A consecuencia de la falta de diligenciamiento en el ejercicio de su función como procurador público muchos sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios son liberados al cumplimiento de su sentencia sin haber pagado la reparación civil generando la falta de credibilidad frente a la administración de justicia? Si / No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia la falta de credibilidad entre los inversionistas, para lograr el desarrollo del país, que las ex autoridades sentenciadas por delitos de corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil? Si / No ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia, la inercia por parte de la Procuraduría Pública y los juzgados penales en el delito de corrupción de funcionarios, generen un gran margen de desempleo en el país? Si / No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11.- Desde su experiencia, considera Ud. que, ¿Al generarse un clima de incumplimiento del pago de la reparación civil por parte de las ex autoridades sentenciados por el DCF, se incrementa la pobreza, delincuencia y la inseguridad ciudadana dentro del país? Si / No ¿Por qué?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12.- Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia social, la falta de credibilidad política de los ciudadanos hacia las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos por haber sido sentenciados por delitos de corrupción de Funcionarios? Si / No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 03. Carta de Validación de expertos.



CARTA DE VALIDACIÓN DE GUIA DE ENTREVISTA

Huaraz, 13 de octubre de 2022.

Dr. Espinal Bravo Marco Antonio.

Presente.

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 4 abogados y 4 fiscales, en la provincia de Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "Mecanismos de Viabilización Para Que Los Sentenciados Por Corrupción de Funcionarios Cumplan Con El Pago De La Reparación Civil - Perú", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelanto su aporte.

Atentamente,

Yulisa Alicia Rojas Gonzales

DNI: 71006227



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.
-

RECOMENDACIONES:.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	ESPINAL BILBAO, YORCO ANTONIO
Grado Académico	MAESTRO
Mención	DERECHO PROCESAL PENAL Y Ejecución Penal
Grado Académico	
Mención	
Firma	



OBJETIVO GENERAL

N°	PREGUNTAS ITEM	ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
		a	b	c	d	
1	Considera Ud. si, ¿En el Perú, se cumple con lo dispuesto en el artículo 92° del C. P. (La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.)?		X			
2	Considera Ud. que, ¿Los sentenciados por corrupción de funcionarios una vez cumplida con la pena impuesta, deberían cumplir con el pago de la RC antes ordenarse su excarcelamiento?		X			
3	De lo expresado, conoce Ud. si, ¿En nuestra legislación peruana se han implementado mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil?		X			
4	En base a su experiencia, conoce Ud. si, ¿El funcionario o autoridad encargada cumple con lo estipulado en el artículo 92° del C.P. que establece, los sentenciados por corrupción de funcionarios deben efectivizar el pago de la reparación civil, durante el tiempo que dure la condena?		X			

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

N°	PREGUNTAS ITEM	ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
		a	b	c	d	
1	Desde su postura, considera Ud. que, ¿La falta de exigibilidad del pago de la reparación civil por la carga procesal de los magistrados es causal para que los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil?		X			
2	Desde su enfoque, cree Ud. que, ¿Existiendo el literal c) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil?		X			
3	Identifica Ud., que, ¿La ausencia de exigencia del cumplimiento de la sentencia se debe a la falta de diligenciamiento de la Procuraduría Pública especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios?		X			



OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera Ud. que, ¿A consecuencia de la falta de diligenciamiento en el ejercicio de su función como procurador público muchos sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios son liberados al cumplimiento de su sentencia sin haber pagado la reparación civil generando la falta de credibilidad frente a la administración de justicia?		X			
2	Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia la falta de credibilidad entre los inversionistas, para lograr el desarrollo del país, que las ex autoridades sentenciadas por delitos de corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil?	X				
3	Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia, la inercia por parte de la Procuraduría Pública y los juzgados penales en el delito de corrupción de funcionarios, generen un gran margen de desempleo en el país?		X			
4	Desde su experiencia, considera Ud. que, ¿Al generarse un clima de incumplimiento del pago de la reparación civil por parte de las ex autoridades sentenciadas por el DCF, se incrementa la pobreza, delincuencia y la inseguridad ciudadana dentro del país?		X			
5	Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia social, la falta de credibilidad política de los ciudadanos hacia las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos por haber sido sentenciados por delitos de corrupción de Funcionarios?		X			

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. T/PECO ANTONIO ESPINAL BRAVO

DNI: 30954908

Huaraz, 13-10-2022



CARTA DE VALIDACIÓN DE GUIA DE ENTREVISTA

Huaraz, 13 de octubre de 2022.

Dr. Rosario Roldan Raúl Alfredo.

Presente.

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 4 abogados y 4 fiscales, en la provincia de Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "Mecanismos de Viabilización Para Que Los Sentenciados Por Corrupción de Funcionarios Cumplan Con El Pago De La Reparación Civil - Perú", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelanto su aporte.

Atentamente,

Yulisa Alicia Rojas Gonzales

DNI: 71006227



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.
-

RECOMENDACIONES:.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Rosario Paredes Ruiz Alfredo
Grado Académico	Magister
Mención	Ciencias Políticas
Grado Académico	
Mención	
Firma	



OBJETIVO GENERAL

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera Ud. si, ¿En el Perú, se cumple con lo dispuesto en el artículo 92° del C. P. (La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.)?	/				
2	Considera Ud. que, ¿Los sentenciados por corrupción de funcionarios una vez cumplida con la pena impuesta, deberían cumplir con el pago de la RC antes ordenarse su excarcelamiento?	/				
3	De lo expresado, conoce Ud. si, ¿En nuestra legislación peruana se han implementado mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil?	/				
4	En base a su experiencia, conoce Ud. si, ¿El funcionario o autoridad encargada cumple con lo estipulado en el artículo 92° del C.P. que establece, los sentenciados por corrupción de funcionarios deben efectivizar el pago de la reparación civil, durante el tiempo que dure la condena?	/				

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Desde su postura, considera Ud. que, ¿La falta de exigibilidad del pago de la reparación civil por la carga procesal de los magistrados es causal para que los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil?	/				
2	Desde su enfoque, cree Ud. que, ¿Existiendo el literal c) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil?	/				
3	Identifica Ud., que, ¿La ausencia de exigencia del cumplimiento de la sentencia se debe a la falta de diligenciamiento de la Procuraduría Pública especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios?	/				



CARTA DE VALIDACIÓN DE GUIA DE ENTREVISTA

Huaraz, 23 de octubre de 2022.

Dr. Gil Medina Alex Oswaldo.

Presente.

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 4 abogados y 4 fiscales, en la provincia de Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "Mecanismos de Viabilización Para Que Los Sentenciados Por Corrupción de Funcionarios Cumplan Con El Pago De La Reparación Civil - Perú", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,

Yulisa Alicia Rojas Gonzales

DNI: 71006227



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.
-

RECOMENDACIONES:.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Gil Medina Alex Oswaldo
Grado Académico	Maestro
Mención	Derecho Constitucional y Administrativo
Grado Académico	
Mención	
Firma	



OBJETIVO GENERAL

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Considera Ud. si, en el Perú, se cumple con lo dispuesto en el artículo 92° del C. P. (La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.)?	X				
2	¿Considera Ud. que los sentenciados por corrupción de funcionarios una vez cumplida con la pena impuesta, deberían cumplir con el pago de la RC antes ordenarse su excarcelamiento?	X				
3	De lo expresado, ¿Conoce Ud. si, en nuestra legislación peruana se han implementado mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil?		X			
4	En base a su experiencia, ¿Conoce Ud. si, el funcionario o autoridad encargada cumple con lo estipulado en el artículo 92° del C.P., que establece, los sentenciados por corrupción de funcionarios deben efectivizar el pago de la reparación civil, durante el tiempo que dure la condena?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Desde su postura, ¿Considera Ud. que la falta exigibilidad del pago de la reparación civil por la carga procesal de los magistrados es causal para que los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil?	X				
2	Desde su enfoque, ¿Cree Ud., que, existiendo el literal c) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, los sentenciados por corrupción de funcionarios no cumplen con el pago de la reparación civil?		X			
3	Identifica Ud., que, ¿La ausencia de exigencia del cumplimiento de la sentencia se debe a la falta de diligenciamiento de la Procuraduría Pública especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	



1	Considera Ud. que, ¿a consecuencia de la falta de diligenciamiento en el ejercicio de su función como procurador público muchos sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios son liberados al cumplimiento de su sentencia sin haber pagado la reparación civil generando la falta de credibilidad frente a la administración de justicia?	X				
2	Considera Ud. que, ¿es una consecuencia la falta de credibilidad entre los inversionistas, para lograr el desarrollo del país, que las ex autoridades sentenciadas por delitos de corrupción de funcionarios no cumplan con el pago de la reparación civil?	X				
3	Considera Ud. que, ¿es una consecuencia, la inercia por parte de la Procuraduría Pública y los juzgados penales en el delito de corrupción de funcionarios, generen un gran margen de desempleo en el país?	X				
4	Desde su experiencia, considera Ud. que, ¿al generarse un clima de incumplimiento del pago de la reparación civil por parte de las ex autoridades sentenciadas por el DCF, se incrementa la pobreza, delincuencia y la inseguridad ciudadana dentro del país?		X			
5	Considera Ud. que, ¿Es una consecuencia social, la falta de credibilidad política de los ciudadanos hacia las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos por haber sido sentenciados por delitos de corrupción de Funcionarios?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. Alex Oswaldo Gil Medina

DNI: 40480104

Huaraz, 24 de octubre de 2022

ANEXO 04. Carta de consentimiento informado.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, acopampa, carahuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo ... JOAN ALEXANDER SALVADOR TOLEDO

Identificado con DNI: 44110853 domiciliado en

..... Jr. CARAZ. N. 949-112 otorgo la presente carta de consentimiento

para el uso de mis datos personales en la investigación " Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil – Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Joan Alexander Salvador Toledo
Fiscal Adjunto Provincial
5º Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
Distrito Fiscal de Ancash

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, acopampa, carahuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo Srta. María Gabriela Escobar

Identificado con DNI: 80644295 domiciliado en Tawca - La Alborada

..... otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación " Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil - Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

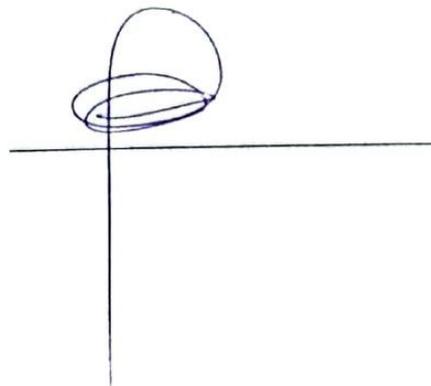
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, Acopampa, Carhuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo JORGE ELIAS MALABRIN CERVA

Identificado con DNI: 09956731 domiciliado en

JE. PAVANU FELGAR NOY65-IND-HZ otorgo la presente carta de consentimiento

para el uso de mis datos personales en la investigación "Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil – Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



09956731

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, acopampa, carahuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo Margoth Robles Oncay.....

Identificado con DNI: 31663240..... domiciliado en

Pojo Pigeo 162 - Huata..... otorgo la presente carta de consentimiento

para el uso de mis datos personales en la investigación “ Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil – Perú.”, así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

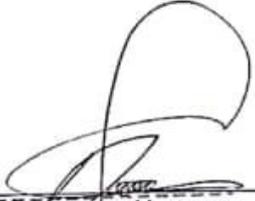
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Margoth B. Robles Oncay
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios
MINISTERIO PÚBLICO - OFICIO JUDICIAL DE ANCAZ

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, Acopampa, Carhuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA

Identificado con DNI: 47.341.579 domiciliado en

SIC. PISTA HUARAZ LIMA S/N otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Mecanismos de viabilización

para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil - Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Adilson Roosevelt Castillo Miranda
Abogado - CAA 3078

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, Acopampa, Carhuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo Rafael Nelson Barrero Trinidad.

Identificado con DNI: 46921732 domiciliado en 28 de julio N° 521 - Huaraz. otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil - Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Rafael Nelson Barrero Trinidad
BOGADO
C.A.L 71105

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, acopampa, carahuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo Juan Carlos Flores Estrada

Identificado con DNI:.....70766153..... domiciliado en

Jr. Rafael del Corrallo N° 403-112..... otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación " Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil - Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

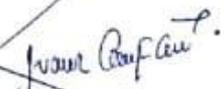
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Juan Carlos Flores Estrada
ABOGADO
CALL N° 11741

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADORA.

Srta: Yulisa Alicia Rojas Gonzales.

Dirección: Carretera Central S/N, Barrio Antaraca, acopampa, carahuaz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, Yo ... JOHN ENRIQUE FIDLES ESTRADA

Identificado con DNI: 44708177 domiciliado en JR. RAFAEL DEL CASTILLO # 408 - HUARAZ, ... otorgo la presente carta de consentimiento

para el uso de mis datos personales en la investigación " Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil - Perú.", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



John Enrique Fidles Estrada
ABOGADO
C.A.A. N°2993



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis Completa titulada: "Mecanismos de viabilización para que los sentenciados por corrupción de funcionarios cumplan con el pago de la reparación civil – Perú.", cuyo autor es ROJAS GONZALES YULISA ALICIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ DNI: 31609056 ORCID: 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 29- 11-2022 08:32:07

Código documento Trilce: TRI - 0450388